

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO  
VIVES DE ANDRÉIS” - INVEMAR  
VIGENCIA 2019**

**CGR-CDMA No. 003  
Bogotá, D.C., Mayo de 2020**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada para el Medio Ambiente	Walfa Constanza Téllez Duarte
Director de Vigilancia Fiscal	Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Directora de Estudios Sectoriales	Marisol Millán Hernández
Supervisor	José Miguel González Rodríguez

Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

Gerente Departamental	Juan Carlos Castro Arias
Contralor Provincial	Juan José Turbay Cure
Supervisor Encargado	Juan Carlos Peláez Villegas
Líder	Oswaldo E. De La Rosa Morelly
Equipo Auditor	Cornelia López Morales María Rodríguez Orjuela Lucy Pérez Araujo

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	6
1.2. MARCO DE REFERENCIA .....	10
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	11
<b>2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019</b> .....	12
2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN .....	12
2.2. OPINIÓN SIN SALVEDADES .....	12
<b>3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO</b> .....	13
<b>4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b> .....	13
4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN .....	13
4.2. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	14
<b>5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES</b> .....	14
<b>6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b> .....	15
<b>7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	15
<b>8. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS</b> .....	16
<b>9. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS</b> .....	16
<b>10. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	16
<b>11. ATENCIÓN DE DENUNCIAS</b> .....	16
<b>12. PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	17
<b>13. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	17
<b>ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	18
1. MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE .....	18
2. MACROPROCESO: GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	29
<b>ANEXO 2 - MATRIZ DE HALLAZGOS</b> .....	82
<b>ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS</b> .....	83
<b>ANEXO 4 - SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2018 (Hallazgo 9)</b> .....	86
<b>ANEXO 5 - SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2019 (Hallazgo 9)</b> .....	88

Bogotá, D.C.

Señor Capitán (R)  
**FRANCISCO ARIAS ISAZA**  
Director  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS  
"JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" - INVEMAR  
Calle 25 No. 2 - 55 Playa Salguero  
Santa Marta, D.T.C.H

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera

Respetado señor Capitán Arias:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR") con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social e Información Presupuestal del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés, (en adelante "INVEMAR"), de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup> por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La Auditoría Financiera incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, asociadas a la promulgación del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, ocasionado por la Pandemia por el brote de enfermedad de coronavirus COVID 19, declarado por la Organización Mundial de la Salud, y que permitió la expedición del Decreto 457 de 2020, por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo de 2020, ampliado con el Decreto 531 de 2020 hasta el 27 de abril de 2020, con el Decreto 593 de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020, con el Decreto 636 de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020 y con el Decreto 689 de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, lo cual impidió ejercer algunas

---

<sup>1</sup> *The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)*



pruebas y aplicación de herramientas de auditoría en la verificación de información en desarrollo del proceso auditor.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por INVEMAR, en papeles de trabajo que reposan en medio digital en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR y en medio físico en la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al INVEMAR, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento.

## 1. INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó Auditoría Financiera a INVEMAR por la vigencia 2019, la que incluyó los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2019.

### **Objetivos Específicos**

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
6. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.
7. Seguimiento a Sentencias en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones.

8. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas
9. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.
10. Atender las denuncias ciudadanas.

### 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

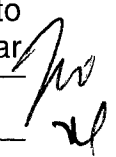
El INVEMAR es una corporación civil sin ánimo de lucro regida por las normas del derecho privado y en especial por sus Estatutos Internos, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante “MADS”); de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 99 de 1993 y Decreto Reglamentario 1276 de 1994, recogido por el Decreto Único del sector Ambiente 1076 de 2015, artículos 2.2.8.7.6.1 y siguientes, en el marco de lo reglamentado por la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología y por el Decreto Ley 393 de 1991, cuya misión primordial es hacer investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y los ecosistemas marinos y oceánicos de los mares adyacentes al territorio nacional, emitir conceptos técnicos y prestar asesoría y apoyo científico al MADS, Entes Territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en los litorales.

#### **Misión**

Realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de estas, dirigidos al manejo sostenible de los recursos, a la recuperación del medio ambiente marino y costero y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el empleo racional de la capacidad científica del Instituto y su articulación con otras entidades públicas y privadas.

#### **Visión**

Ser una institución científica de excelencia, reconocida en el ámbito nacional e internacional por su altísima calidad y liderazgo en sus actividades de investigación básica y aplicada y su compromiso con el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros. El INVEMAR deberá estar



conformado por un grupo humano comprometido, altamente calificado y con valores éticos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

## Objetivos

- Dar apoyo científico y técnico al Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los aspectos de competencia del INVEMAR.
- Realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos, con énfasis en la investigación de aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios.
- Emitir conceptos técnicos sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.
- Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación marina, en la que participen las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en ese campo.
- Cumplir con los objetivos que se establezcan para el Sistema de Investigación Ambiental en el área de su competencia.
- Los demás que le otorgue la ley y le fije el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## Funciones

- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar, coordinar y divulgar información básica sobre oceanografía, ecosistemas marinos, sus recursos y sus procesos para el conocimiento, manejo y aprovechamiento de los recursos marinos.
- Evaluar los principales parámetros ecológico-pesqueros de las existencias de las especies aprovechables, estudiar las poblaciones de otros recursos vivos marinos y la posibilidad de cultivar aquellos susceptibles de serlo.
- Efectuar el seguimiento de los recursos marinos de la Nación especialmente en lo referente a su extinción, contaminación y degradación, para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
- Realizar estudios e investigaciones, junto con otras entidades, relacionados con la fijación de parámetros sobre emisiones contaminantes, vertimientos y demás factores de deterioro ambiental que puedan afectar el medio ambiente marino, costero e insular o sus recursos naturales renovables.

- Desarrollar actividades de coordinación con los demás institutos científicos vinculados al Ministerio del Medio Ambiente y apoyar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, en el manejo de la información necesaria para el establecimiento de políticas, planes, programas y proyectos, así como de indicadores y modelos predictivos sobre el comportamiento de la naturaleza y sus procesos.
- Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos marinos y costeros, de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente y suministrar oportunamente la información que éste, el IDEAM o las Corporaciones requieran y la que se determine como necesaria para la comunidad, las instituciones y el sector productivo.
- De común acuerdo con el IDEAM, establecer y operar infraestructuras para el seguimiento de las condiciones y variables físico-químicas y ambientales, dentro del área de competencia del INVEMAR para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.
- En coordinación con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", adelantar e impulsar el inventario de la fauna y flora marinas colombianas y establecer las colecciones, los bancos de datos y estudios necesarios para fortalecer las políticas nacionales sobre la biodiversidad.
- Desarrollar actividades y apoyar al Ministerio del Medio Ambiente en la coordinación intersectorial para el manejo de la información para el establecimiento de indicadores y modelos predictivos sobre las relaciones entre los diferentes sectores económicos y sociales y los ecosistemas marinos y costeros y sus procesos y recursos.
- Servir en coordinación con el IDEAM, como organismo de enlace del Ministerio del Medio Ambiente para el establecimiento de las Cuentas Nacionales Ambientales en aspectos relacionados con los recursos y ecosistemas marinos y costeros.
- Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y los Grandes Centros Urbanos, en la definición de las variables que deben ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras o actividades que afecten al mar, las costas y sus recursos.
- Colaborar en los estudios sobre el cambio global y en todas aquellas actividades que le fije el Ministerio del Medio Ambiente en desarrollo de la política ambiental internacional.
- Llevar la representación de Colombia ante los organismos internacionales en las áreas de su competencia, previa delegación del Gobierno Nacional. Apoyar al Ministerio para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos internacionales en las materias de su competencia.



- Colaborar con el Ministerio, de acuerdo con reglamentación que sobre el particular se expida y en el área de su competencia para que los estudios, exploraciones e investigaciones que adelanten nacionales y extranjeros, con respecto al medio ambiente y los recursos naturales renovables, respeten la soberanía nacional y los derechos de la nación colombiana sobre sus recursos genéticos.
- Investigar y proponer modelos alternos de desarrollo sostenible para el medio ambiente marino y costero.
- Producir de acuerdo con las pautas que le fije el Ministerio del Medio Ambiente un balance anual sobre el estado de la naturaleza y el ambiente marino y costero.
- Prestar asesoría y apoyo científico y técnico al Ministerio, a las entidades territoriales y a las Corporaciones.
- Colaborar con la Comisión Colombiana de Oceanografía y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar con INGEOMINAS en las áreas de competencia del INVEMAR, el suministro de información geológica y en especial la correspondiente al Banco Nacional de Datos Hidrogeológicos.
- Evaluar nuevas técnicas y tecnologías cuyo uso se pretenda implantar en el país, en cuanto a sus posibles impactos ambientales.
- Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la Ley, Decretos y en las normas complementarias.
- Los demás que para el desarrollo de su objeto le fijen los estatutos.

### **Servicios Ofrecidos**

- Servicios Científicos
- Centro de documentación
- Sistemas de información
- Actividades Académicas
- Servicios MHNMC

El Presupuesto definitivo auditado de ingresos y gastos durante la vigencia 2019 fue de \$16.035 millones, equivalentes al 100% de los cuales \$7.843 corresponden a funcionamiento y \$8.192 a inversión, estos son transferencias del MADS. Así mismo, administró recursos gestionados por el INVEMAR de fuentes diferentes a las de transferencia especial de la nación y que están relacionados con el desarrollo de proyectos y actividades concernientes con el que hacer institucional.

INVEMAR es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y del control interno que el INVEMAR considere necesario para garantizar que toda la información financiera emitida se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

## 1.2. MARCO DE REFERENCIA

- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Decreto compilatorio de las normas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que recoge el decreto reglamentario 1276 de 1994 sobre la organización y reestructura de INVEMAR, en lo relacionado con el Libro II, Parte 2, Título 8, capítulo 7, sección 6, artículos del 2.2.8.7.6.1 a 2.2.8.7.6.22 Estatutos INVEMAR Definen naturaleza jurídica, objeto, funciones, miembros; patrimonio rentas e ingresos; funciones de la asamblea general, la junta directiva, del director y del consejo científico.
- Decreto 1600 de 1994, reglamenta el Sistema Nacional Ambiental -SINA.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión ambiental y organiza el Sistema Nacional Ambiental.
- Decreto 393 de 1991, Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas.
- Ley 29 del 1990, Disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- Ley 87 de 1993, Normas de control interno de las entidades y organismos del estado y las normas que lo reglamentan y/o modifican.
- Resolución Orgánica 7350 de 2013, por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la CGR.
- Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0012-2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera como instrumentos de control fiscal posterior y selectivo, dentro de los parámetros de las normas ISSAI.
- Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; y sus modificaciones e instructivos.



- Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la CGN.
- Resolución 193 de 2016, Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- Resolución 533 de 2015, Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 620 de 2015, Contaduría General de la Nación, por la cual se Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.
- Instructivo 001 de 2019, Contaduría General de la Nación, Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019 – 2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contables.
- Guía de presupuesto GI-CTA - 001 Versión 08 del INVEMAR
- Auditoría Interna PR-ADI-1 Versión 19 del INVEMAR
- Directriz de Auditoría Interna DZ-ADI-1 Versión 01 del INVEMAR
- Guía de la Gestión Contractual GI-GCO-1 Versión 7 del INVEMAR
- Manual para la elaboración de los estados financieros bajo el marco normativo para entidades de gobierno del régimen de contabilidad pública (NRCP) MN-CTA-1 Versión 3

### 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.



La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

También, incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por INVEMAR, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019**

### **2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

Se determinó que los Estados Contables de INVEMAR de la vigencia 2019, no presentan incorrecciones materiales relacionadas con clasificación, revelación, presentación o circunstancia, ni imposibilidad material de obtener evidencia suficiente y adecuada.

En virtud de lo anterior, la CGR determina que estos reflejan la situación real de la entidad, por la cual se emite la opinión que se expresa en el párrafo siguiente.

### **2.2. OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de la CGR, los Estados Contables del INVEMAR, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### 3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de riesgos y controles, que considera el diseño y efectividad de mecanismos de control (Formato 14 - GAF), arrojó una calificación de 1.47, la cual corresponde a un concepto **Con Deficiencias** sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. De los 6 controles evaluados, se determinó que cuatro (4) fueron con deficiencias y dos (2) efectivos, afectados por las siguientes debilidades:

- Se presenta deficiencia en la clasificación de acuerdo a la dinámica de las cuentas y subcuentas.
- Pagos realizados por cuentas diferentes a las destinadas para los recursos del MADS.
- Se presentan deficiencias en la constitución de reservas presupuestales.
- Registro sin amparo presupuestal.
- Falta de control y seguimiento en la constitución de las cuentas por pagar.
- La dificultad para hacerle seguimiento al recurso, debido a diferentes traslados entre cuentas.
- Gastos que no guardan relación con los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el INVEMAR.
- Recursos sin reintegrar al tesoro nacional productos de saldos no ejecutados.
- No se constituyó la garantía para la Orden de Servicio OS-021-19 de 27/03/2019.
- Modificación del valor contractual sin justificación.
- No se evidencia en los análisis previos de los contratos las fechas de elaboración

### 4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

#### 4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, no cumple con la normatividad presupuestal y contractual vigente. La CGR evidenció incorrecciones materiales que impactaron la información presupuestal del INVEMAR en la vigencia 2019.

Una vez diligenciado el formato No. 25, Resumen de Diferencia - Presupuestal, el cual nos permite identificar la opinión sobre la Ejecución Presupuestal, se concluye que el Presupuesto no fue ejecutado de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

#### 4.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La opinión sobre la ejecución presupuestal del INVEMAR para la vigencia 2019 es **No Razonable**, donde se evidenciaron las siguientes debilidades:

- El presupuesto de gastos asignado a la vigencia 2019, no se realizó dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- El rezago presupuestal no se constituyó dentro del marco normativo, fundamentado en los hallazgos presentados en este informe.
- Recursos asignados por el MADS durante la vigencia 2019 para gastos de funcionamiento, sin amparo presupuestal por valor de \$1.120.588, mediante CE Nro. 77977 de 08/01/2020 cancela la suma de \$1.647.626, por concepto de Liquidación de contrato laboral, soportando presupuestalmente con recursos de funcionamiento solamente la suma de \$527.038, mediante AFC11066 y FCE11405 expedidos el 27/12/2019 y cancelado en su totalidad por la cuenta MAVDT Funcionamiento 1160-6999-9740.
- Recursos sin comprometer por \$15.522.132, pendientes de reintegrar al tesoro nacional.

#### 5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Rezago Presupuestal

A 31 de diciembre de 2019, el INVEMAR constituyó el Rezago presupuestal por \$1.665.652.230, que corresponde a cuentas por cobrar \$868.120.577 y a reservas presupuestales \$797.531.653.

**Tabla No. 1 Reservas y Cuentas por Pagar 2019 - 2018**

*(Cifras en pesos)*

Concepto	Vigencia actual (2019)		Vigencia anterior (2018)		Variaciones de la vigencia actual con respecto a la anterior			
	Cuentas por pagar	Reservas	Cuentas por pagar	Reservas	Cuentas por pagar		Reservas	
					Absoluta	%	Absoluta	%
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>392.838.471</b>	<b>5.132.400</b>	<b>373.922.410</b>	<b>0</b>	<b>18.916.061</b>	<b>5%</b>	<b>5.132.400</b>	<b>0.06</b>
Gastos de personal	355.791.648	0	233.215.341	0	122.576.307	53%	-	
Gastos Generales	37.046.823	5.132.400	140.707.069	0	(103.660.246)	74%	5.132.400	
<b>INVERSIÓN</b>	<b>475.282.106</b>	<b>792.399.253</b>	<b>405.238.751</b>	<b>59.328.386</b>		<b>17%</b>		<b>12.36%</b>

Concepto	Vigencia actual (2019)		Vigencia anterior (2018)		Variaciones de la vigencia actual con respecto a la anterior			
	Cuentas	Reservas	Cuentas	Reservas	Cuentas por pagar		Reservas	
					70.043.355		733.070.867	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>868.120.577</b>	<b>797.531.653</b>	<b>779.161.161</b>	<b>59.328.386</b>	<b>88.959.416</b>	<b>11%</b>	<b>738.203.267</b>	<b>12,42%</b>

Fuente: Área de Presupuesto INVEMAR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Se revisaron la totalidad de las Reservas y Cuentas por pagar de las vigencias 2018 y 2019 encontrándose debilidades en su constitución, acorde con las normas que le son aplicables y a lo establecido en la de Guía de Presupuesto GI-CTA - 001 Versión 07.

En ese orden se concluye que se determinaron incorrecciones no materiales entre la información revelada y los soportes verificados en cada una de las cuentas.

Al respecto es importante señalar que a través del concepto presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP del 04 de diciembre de 2007 bajo el radicado 3-2007-033929 dirigido a INVEMAR, señaló:

*“En este contexto, como se lee en el citado artículo 89 de estatuto orgánico del presupuesto y con anterioridad a la expedición del decreto 1957 de 2007, la constitución de reservas y cuentas por pagar le corresponde a los órganos del presupuesto, de manera que para el caso planteado en su consulta, dado que es claro que los recursos administrados por INVEMAR forman parte del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) le corresponde a este último realizar la mencionada constitución de reservas y cuentas por pagar.”*

En ese orden no le corresponde a la CGR refrendar las reservas presupuestales constituidas a diciembre de 2019.

## 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal del INVEMAR, por la vigencia 2019.

## 7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por INVEMAR comprende tres (3) hallazgos de origen presupuestal y financieros, para las cuales se formularon cuatro (4) acciones correctivas.



En el seguimiento a las acciones de mejoramiento propuestas por el INVEMAR, revisión de soportes y registros de movimientos contables y aspectos presupuestales, se determinó que se subsanaron las causas que originaron los hallazgos; por lo tanto, se considera que las acciones fueron efectivas.

## **8. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS**

De acuerdo con el seguimiento realizado y la información suministrada al equipo auditor, para la vigencia 2019, el INVEMAR no adquirió compromisos u obligaciones asociados a sentencias.

El Instituto tiene cinco (5) procesos, de los cuales uno (1) es a favor, otro es un proceso de acción de grupo por daños producidos del derrame de hidrocarburos por atentado terrorista y tres (3) correspondiente a acción popular, por amparar derechos colectivos.

## **9. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS**

Con base en el seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas se determinó que el INVEMAR no registra observaciones al 31 de diciembre de 2018.

Frente a las debilidades en el sistema de control interno contable, el INVEMAR durante la vigencia 2019, realizó revisiones y actualizaciones de las políticas contables a partir de información emitida por la Contaduría General de la Nación y aplicable al MN-CTA-1 Manual para la elaboración de los estados financieros, bajo el marco normativo para entidades de gobierno del régimen de contabilidad pública – NRCP del INVEMAR.

## **10. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Para la vigencia 2019, no fueron asignados recursos al INVEMAR para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 1757 de 2015.

## **11. ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

Durante el desarrollo de la auditoría no se allegaron denuncias, con el fin de tramitarlas en el proceso auditor.



## 12. PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con los hallazgos consignados en el presente informe, el INVEMAR debe elaborar un Plan de Mejoramiento dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en el INVEMAR, al correo electrónico [soportesireci@Contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@Contraloria.gov.co).

## 13. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) para solicitar la apertura de una Indagación Preliminar (IP) y cuatro (4) fiscales por \$38.555.670, que se trasladarán a las instancias pertinentes.

Bogotá, D.C., 29 MAY 2020



WALFA CONSTANZA TÉLLEZ DUARTE  
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Aprobó: Comités de Evaluación Sectorial No. 24 del 11/05/20 y No. 27 del 15/05/20

Revisó: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo, Director de Vigilancia Fiscal  
José Miguel González Rodríguez, Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena

## ANEXO 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) para solicitar la apertura de una Indagación Preliminar (IP) y cuatro (4) fiscales por \$38.555.670, que se trasladarán a las instancias pertinentes.

### 1. MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Según el balance con corte al 31 de diciembre de 2019, el activo total del INVEMAR ascendió a \$87.684.648.382, los pasivos a \$13.844.003.317 y el patrimonio institucional a \$73.840.645.065.

A efecto de establecer el comportamiento de las cuentas y considerar la materialidad dentro del proceso contable y financiero, mediante el análisis comparativo del balance general de las vigencias 2018 y 2019, se evidencian variaciones significativas en el Activo especialmente en las cuentas efectivo y de Inversiones, las cuales pasaron de \$8.804.474.037 a \$9.985.214.625 y de \$2.027.630.358 a \$2.381.958.796, respectivamente, con incrementos que representan el 11.39% (\$1.180.740.588) y el 17.48% (\$354.328.438), respectivamente; el grupo más representativo del activo es las propiedades, planta y equipo que asciende a \$71.376.330.098, equivalente al 81.40% del activo. En el Activo se registra un incremento del 0.18%, al pasar de \$ 87.530.793.087 en el 2018 a \$ 87.684.648.382 en el 2019.

Respecto del Pasivo se incrementó es un 2.49%, al pasar de \$ 13.508.320.588 en el 2018 a \$ 13.844.003.317 en el 2019, destacándose el grupo de cuenta por pagar las cuales pasaron de \$ 893.097.008 a \$1.169.823.785 y beneficios empleados de \$1.048.177.336 a \$1.515.541.334, con incrementos que representan el 30.99% (\$276.726.777) y el 44.59% (\$467.363.998) respectivamente; y una reducción en el grupo de préstamos por pagar a pasar del \$1.989.030.471, en el 2018 a \$988.058.948 en el 2019, lo que equivale al 50.32% (\$1.000.971.523).

En el desarrollo de la auditoría se analizaron las causas de los incrementos, las cuales obedecieron:

-En el efectivo a desembolsos que recibió el instituto por diferentes proyectos de investigación científica y las transferencias por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, en este saldo quedaron cuentas que están pendientes por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2019.

-En las inversiones e instrumentos derivados, los correspondientes a las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda (CDT) y a los recursos recibidos por el pago de la indemnización por parte de la aseguradora.

Con respecto al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, se observa que los Ingresos del periodo aumentaron en \$1.295.854.000 con respecto a la vigencia 2018, las transferencias del MADS para el 2019, ascendieron a \$15.698.174.834, que representan el 81.24% del total de los Ingresos.

En el orden de los Gastos Operacionales de Administración aumentaron de \$15.224.284.358 en el 2018 a \$15.820.308.015 en el 2019, un incremento de 3.97% (\$596.023.657) y Costo de Venta, se observa disminución de \$243.941.919 con respecto al 2018.

En desarrollo de la Auditoría, se evaluaron los siguientes procesos contables:

- Proceso Administración de Bienes
- Gestión de la deuda pública y obligaciones por pagar
- Proceso Gestión de Costos y Gastos

Con relación al Proceso Administración de Bienes y Servicios se analizaron los registro, soporte y verificación de saldos del grupo de Propiedades, Planta y Equipo que asciende a \$71.376.330.097, que representa el 81.4% del Total del Activo y dentro de este rubro las cuentas Maquinaria y Equipo por \$2.451.206.779, Equipo Médico Científico por \$ 9.273.889.036, muebles y enseres y equipo de oficina por \$1.973.736.610, equipos de comunicación y computación por \$2.792.798.816,05 y equipos de transporte, tracción y elevación por \$1.614.237.651 que equivalen al 3.4%, 13%, 2.8%, 3.9% y 2.3% respectivamente de este grupo.

En el Proceso de Gestión de la Deuda Pública y Obligaciones por Pagar se analizó el grupo de préstamos por pagar la cuenta financiamiento interno de largo plazo \$988.058.948, que representa el 7.1% del pasivo. El grupo de cuentas por pagar por \$1.169.823.781 que constituyen el 8.5% del pasivo, en esta se seleccionó otras cuentas por pagar \$628.010.071, que representa el 53.7% de las cuentas por pagar y en el grupo de beneficio a empleados \$1.515.541.334, que equivale al 10.9% del pasivo, se revisaron la cuenta beneficio a empleado a corto plazo en las subcuentas nomina por pagar por \$369.397.613, cesantías \$440.328.93 y vacaciones \$338.885.605 que representa el 24.4%, 29.1% y 22.4% de la cuenta beneficio empleados.

Las anteriores cuentas fueron seleccionadas teniendo en cuenta el nivel de materialidad y los movimientos que estuvieron durante la vigencia 2019.

Con relación al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, la cuenta a auditar son los gastos generales de acuerdo con el Proceso Gestión de Costos y Gastos.

Gastos Generales \$6.093.613.275, que representa el 33.4% del total gastos, en las subcuentas: mantenimiento \$1.239.707.689, que equivale el 20.3%, viáticos y gastos de viaje \$550.143.741, que asciende al 9%, seguros generales \$786.584.327 que representa el 12.9%, honorarios \$428.298.374 que asciende al 7% y servicios \$812.376.346, que representa el 13.3% de los gastos generales.

**Tabla No. 2 Estado de Situación Financiera Comparativo  
Vigencias 2019 vs 2018**

(Cifras en pesos)

CODIGO	NOMBRE	2019	%	2018	%	Variación	%
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>\$ 87.684.648.382</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 87.530.793.087</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 153.855.295</b>	<b>0,18%</b>
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$ 9.985.214.625	11,39%	\$ 8.804.474.037	10,06%	\$ 1.180.740.588	13,41%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ 2.381.958.796	2,72%	\$ 2.027.630.358	2,32%	\$ 354.328.438	17,48%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 2.741.891.415	3,13%	\$ 2.697.181.467	3,08%	\$ 44.709.948	1,66%
1.5	INVENTARIOS	\$ 0	0,00%	\$ 38.286.534	0,04%	-\$ 38.286.534	-100,00%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 71.376.330.098	81,40%	\$ 72.758.844.099	83,12%	-\$ 1.382.514.001	-1,90%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 1.199.253.448	1,37%	\$ 1.204.376.592	1,38%	-\$ 5.123.144	-0,43%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>\$ 13.844.003.317</b>	<b>15,79%</b>	<b>\$ 13.508.320.588</b>	<b>15,43%</b>	<b>\$ 335.682.729</b>	<b>2,49%</b>
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	\$ 988.058.948	1,13%	\$ 1.989.030.471	2,27%	-\$ 1.000.971.523	-50,32%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.169.823.785	1,33%	\$ 893.097.008	1,02%	\$ 276.726.777	30,99%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 1.515.541.334	1,73%	\$ 1.048.177.336	1,20%	\$ 467.363.998	44,59%
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 10.170.579.250	11,60%	\$ 9.578.015.773	10,94%	\$ 592.563.477	6,19%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$ 73.840.645.065</b>	<b>84,21%</b>	<b>\$ 74.022.472.499</b>	<b>84,57%</b>	<b>-\$ 181.827.434</b>	<b>-0,25%</b>
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$ 73.840.645.065	84,21%	\$ 74.022.472.499	84,57%	-\$ 181.827.434	-0,25%
	<b>TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO</b>	<b>\$ 87.684.648.382</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 87.530.793.087</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 153.855.295</b>	<b>2,24%</b>

Fuente: CGN – CHIP

Elaboró: Equipo Auditor CGR

**Tabla No. 3 Estado de Resultados Comparativo  
Vigencias 2019 vs 2018**

*(Cifras en pesos)*

CODIGO	NOMBRE	2019	%	2018	%	Variación	%
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 19.343.326.193</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 18.067.485.586</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 1.275.840.607</b>	<b>7,06%</b>
4.3	VENTA DE SERVICIOS	\$ 2.963.690.162	15,32%	\$ 2.634.346.937	14,58%	\$ 329.343.225	12,50%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 15.698.174.834	81,16%	\$ 15.016.490.031	83,11%	\$ 681.684.803	4,54%
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 681.461.197	3,52%	\$ 416.648.618	2,31%	\$ 264.812.579	63,56%
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 17.967.207.782</b>	<b>92,89%</b>	<b>\$ 16.447.425.256</b>	<b>91,03%</b>	<b>\$ 1.519.782.526</b>	<b>9,24%</b>
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 15.820.308.015	81,79%	\$ 15.224.284.358	84,26%	\$ 596.023.657	3,91%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$ 2.182.932.856	11,29%	\$ 2.084.711.069	11,54%	\$ 98.221.787	4,71%
5.8	OTROS GASTOS	\$ 242.792.563	1,26%	\$ 300.275.938	1,66%	-\$ 57.483.375	-19,14%
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	-\$ 278.825.652	-1,44%	-\$ 1.161.846.109	-6,43%	\$ 883.020.457	-76,00%
<b>6</b>	<b>COSTOS DE VENTAS</b>	<b>\$ 1.376.118.411</b>	<b>7,11%</b>	<b>\$ 1.620.060.330</b>	<b>8,97%</b>	<b>-\$ 243.941.919</b>	<b>-15,06%</b>

Fuente: CGN – CHIP

Elaboró: Equipo Auditor CGR

## Hallazgo No. 1 - Clasificación Otras Cuentas por Pagar

### Criterios

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno

#### 3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

*Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.*

*El objetivo de Rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad*

*El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.*

*El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia. (...)*

#### 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

*Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.*

##### 4.1. Características fundamentales

*Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.*

##### 4.1.1. Relevancia

*La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. (...)*

##### 4.1.2. Representación fiel

*Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...)*

##### 4.2. Características de mejora

*Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.*

##### 4.2.1. Verificabilidad

*La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. (...)*

##### 4.2.2. Oportunidad

*La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. (...)*

##### 4.2.3. Comprensibilidad

*La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. (...)*

#### 4.2.4. Comparabilidad

*La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas*

Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

#### 2.2.1.2 Clasificación

*Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad. (...)*

Artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Decreto 1599 de 2005, fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano denominado MECI 1000:2005, el cual fue actualizado mediante el Decreto 943 de 2014, por el Departamento Administrativo de la Función Pública y se implementó a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, que es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido mediante Resolución 533 de 2015, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009.

## Hechos

El INVEMAR, a 31 de diciembre de 2019 presenta un saldo en la cuenta 2490 - Otras Cuentas Por Pagar por \$628.010.072, donde revisadas las subcuentas objeto de la muestra de auditoría: 249051 - Servicios Públicos, 249054 - Honorarios y 249055 - Servicios, se pudo establecer que no se está realizando de forma adecuada la clasificación a la cual pertenece la cuenta por pagar de acuerdo con su concepto.

La anterior situación es ocasionada por debilidades en los mecanismos de control interno contable, generando una utilización inadecuada de cuentas y subcuentas y aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico, establecido en el marco normativo que corresponde a la entidad.

**Tabla No. 4 Clasificación Otras Cuentas por Pagar**

(Cifras en pesos)

49051		SERVICIOS PUBLICOS		
24905101		SERVICIOS PUBLICOS		
IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION	
66848946	RICAUARTE VILLOTA CONSTANZA	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	2.351.168	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
860039988	LIBERTY SEGUROS S. A.	POLIZA	183.126	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
249054		HONORARIOS		
24905401		HONORARIOS		
IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION	
800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	MANTENIMIENTO	13.586.142	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
80038468	RUBIO SIERRA JULIAN CAMILO	REALIZACION DE UN VIDEOCLIP	5.382.060	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S.	SERVICIO DE REVISIÓN Y DIAGNOSTICO	2.018.700	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
830146026	SISTEMAS DE INTEGRACION Y TECNOLOGIA LI	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE	6.438.325	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
860001710	VANSOLIX S.A.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE	2.709.856	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA - S.O.S.	SERVICIO DE VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA	141.266.644	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
890115230	QUIMIFEX S.A.S.	SUMINISTRO DE PRUEBAS DE INTERCOMPARACION	11.988.334	NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA
249055		SERVICIOS		
24905501		SERVICIOS		
IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION	
	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	SUMINISTRO ACPM Y LUBRICANTES		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	PAGOS DE IMPUESTOS DE TIMBRE		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	CONVENIOS		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	CUOTAS DE ADMINISTRACION		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	COMPRAS DE MATERIALES		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	REEMBOLSOS POR DIFERENTES CONCEPTOS		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	
	POLIZAS		NO CORRESPONDE EL CONCEPTO A LA DINÁMICA DE LA SUBCUENTA	

Fuente: Libro auxiliar Contable INVEMAR

## Respuesta de Invemar

*“Sobre el particular nos permitimos explicar al grupo auditor que posterior a la revisión de las causaciones se realiza un control adicional el cual consiste en la revisión detallada del balance de comprobación de saldos por terceros, en caso que hayamos utilizado inadecuadamente una cuenta o subcuenta se procede a un ajuste de reclasificación, no obstante, en los registros en los cuales causemos y*



*paguemos dentro del mismo mes no se puede hacer dicho ajuste, así hayamos detectado la imprecisión en la revisión posterior.*

*De acuerdo a la Tabla N° 4 suministrada por el equipo auditor para una mejor ilustración se adiciona una columna de aclaración por parte del INVEMAR puesto que en su gran mayoría las cuentas por pagar estaban bien clasificadas de acuerdo al objeto contratado o de suministros solicitados. (ANEXO 1). De todos los valores relacionados sólo quedó un saldo en la cuenta 2490 – OTRAS CUENTAS POR PAGAR a 31 de diciembre de 2019 a nombre de PACHECO GARCIA MARIA VICTORIA por valor de \$211.631 quedando de manera adecuada en su contabilización tanto en la cuenta por pagar como en el gasto.*

*Por otra parte, al ser causadas y pagadas estas cuentas por pagar dentro del mismo mes quedando el saldo en \$0 no afectó ningún reporte de información financiera, más sin embargo se continuará con el control y tomarán los correctivos necesarios que permitan fortalecer el control interno contable y evitar incurrir en el uso inadecuado de dichas cuentas y subcuentas.*

*Con lo anterior expresamos ratificar al equipo auditor que el INVEMAR prepara y presenta toda su información financiera cumpliendo con el marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación. Dicha información se reportó al cierre de la vigencia 2019 acorde a sus objetivos y características”.*

## **Análisis de la Respuesta**

De acuerdo a la respuesta de la entidad ratifica lo expresado por el equipo auditor relacionado con la clasificación del registro de viatico y gasto de viaje por \$2.351.168 y el de la póliza por \$183.126 en el auxiliar de servicios públicos, en el cual señala “estos registros no quedaron en las cuentas por pagar correspondientes, detectamos la imprecisión en el cierre contable del mes pero no pudo ser reclasificado porque los pagos se realizaron en el mismo mes de su causación, de igual forma se establecerán los correctivos necesarios y fortalecerá el control interno contable para no incurrir nuevamente en inadecuadas clasificaciones. vale mencionar que estos valores no quedaron como cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2019”.

Así mismo, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera señala las características cualitativas de la información contable, es evidente que el INVEMAR tiene debilidad en la descripción de los conceptos cuando realiza los comprobantes. Se tiene que tener en cuenta a los usuarios de la información contable y que esta sea clara y concisa, para exista una correcta comprensión de la información.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo.

## **Hallazgo No. 2 - Austeridad del Gasto (IP)**

### **Criterios**

El Decreto 1737 de 1998, “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”, establece:

*“ARTÍCULO 1º.- Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público”.*

(...)

*ARTÍCULO 12.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

*Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior.*

El Concepto 185 de 2012 de la Contraloría General de la República, señala:

*“Al ser la función misional de INVEMAR, la de realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional, con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de éstas, dirigidos al manejo sostenible de los recursos, a la recuperación del medio ambiente marino y costero y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el empleo racional de la capacidad científica del Instituto y su articulación con otras entidades públicas y privadas; y al tener más del 80% de su capital propio o patrimonio real constituido con dineros públicos, los recursos propios son públicos en más del 80%”.*

Ley 610 de 2000, artículo 6º

*“Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el*

*menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

## Hechos

Revisada la subcuenta contable objeto de la muestra de auditoría 249055 - Servicios del INVEMAR, se evidencian pagos por \$12.193.627,31, por concepto de almuerzos y cenas, que no están acorde con la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro.

**Tabla No. 5 Gastos de Almuerzo y Cena**

(Cifras en pesos)

Fecha	Documento	C.O.	U.N.	Concepto		Valor
18/03/2019	004-CF-00009602	004	01	GASTOS EFECTUADOS CON TARJETA DE CREDITO DGI: BURUKUKA RESTAURANTE BAR (CENA OFRECIDA A MIEMBROS DE	CF-00009602-00	774.648,00
28/02/2019	003-CF-00013966	003	01	FRA 2791-MC-011-19 PRESTACIO DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA CENA REUNION DEL COMITE DIRECTIVO CON AUT	FP-00002791-00	1.804.000,00
26/09/2019	004-CF-00009974	004	01	MEMO DGI-019.19 PAGO CON TC CORRESPONDIENTE A CENA A LOS MIEMBROS DE JUNTA N° 106 REALIZADA EN LA SE	CF-00009974-00	474.100,00
24/12/2019	004-CF-00010195	004	01	FACT N° 30571 OS-166/19 SUMINISTRO DE 30 ALMUERZOS E HIDRATAACION, ALQUILER DE KIOSKO, MESERO Y MANEJ	FP-00030571-01	9.140.879,31
					<b>Total</b>	<b>12.193.627,31</b>

Fuente: Libro auxiliar Contable INVEMAR

Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento en la ejecución de los recursos, generando un daño patrimonial al Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, que genera un presunto daño al patrimonio por \$12.193.627,31.

Observación con posible connotación disciplinaria y fiscal

## Respuesta de Invemar

*“Los principios de Austeridad del Gasto es un elemento incorporado en toda la actuación del INVEMAR, de manera independiente de la fuente de recursos con que desarrolle sus actividades. Es importante referir específicamente a las normas que el Equipo Auditor señala, que el Gobierno Nacional en las disposiciones de Austeridad define claramente que las restricciones que se precisan consideran en su totalidad a los recursos del Tesoro Público (ANEXO 2 ) y en tal sentido, los gastos referidos por el Equipo Auditor además de estar enmarcados en el desarrollo de actividades institucionales programadas fueron cubiertos por fuentes diferentes a las del Tesoro Público que administra el Instituto y corresponden a servicios de alimentación y no a celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones como es el ítem de la norma que trae a consideración el equipo auditor, por lo cual se hace referencia a los gastos señalados:*

*- Los gastos de alimentación causados con ocasión de reuniones de la Junta Directiva programadas en el calendario anual de reuniones de este estamento fueron cubiertos con recursos propios provenientes de los proyectos de consultoría con la empresa privada que realiza el Instituto.*

*- La reunión internacional del proyecto REBY-LAC, financiado por la fuente de cooperación internacional FAO que movilizó a Colombia expertos de 6 países contemplo entre los gastos de su desarrollo el servicio de alimentación descrito.*

*- La actividad de clausura que está incluida en el plan de Bienestar del Instituto, rubro que está permitido incluirse en el presupuesto de funcionamiento pero que teniendo en cuenta la apropiación presupuestal que recibe el INVEMAR no da para cubrirse por esta fuente por que los recursos asignados no son suficientes para cubrir toda la operación del Instituto, fue cubierta con recursos propios provenientes de los proyectos de consultoría con la empresa privada que realiza el Instituto y el equipo auditor puede verificar el proceso de contratación que se hizo con el Centro Recreacional Teyuna de la Caja de Compensación del Magdalena donde se guardan todos los principios administrativos y de austeridad correspondientes.*

*No compartimos la observación del equipo auditor y consideramos que es temerario hablar de daño patrimonial al Estado cuando el INVEMAR referente a la austeridad del gasto acata y cumple las disposiciones que sobre el tema ha definido la Directiva Presidencial N° 09 del 09 de noviembre de 2018 y la Directiva Invemar DR-JUR No. 08 del 30 de enero de 2019 (ANEXO 3 ), siempre considerando los principios de la gestión administrativa y teniendo claro la naturaleza pública o privada de los recursos que administra en el marco de nuestra naturaleza jurídica”.*

## Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad no aporta los documentos soportes de los pagos realizados que permitan hacer la verificación de las fuentes del recurso ejecutado, se decide solicitar la apertura de una indagación preliminar (IP) y poder establecer si se presentó un daño al patrimonio del Estado.

### 2. MACROPROCESO: GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

El presupuesto general de INVEMAR fue aprobado en Acta No. 102 de reunión de Junta Directiva de 11 de diciembre de 2018.

Mediante Resolución 0005 del 8 de enero de 2019, el MADS ordenó el giro de los recursos al INVEMAR, con cargo al presupuesto de funcionamiento del MADS - Gestión General vigencia fiscal 2019, así:

**Tabla No. 6 Apropriación Presupuestal Funcionamiento 2019**

*(Cifras en pesos)*

Imputación Presupuestal	Recurso	Descripción	Apropiación
A-03-03-04-016-003	10	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS, INVEMAR	\$8.409.448.237
	Total Giro		\$8.409.448.237

Fuente: Área Financiera INVEMAR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Mediante Resolución 0046 del 14 de enero de 2019, el MADS ordenó el giro de los recursos al INVEMAR, con cargo al presupuesto de inversión del MADS – Gestión General vigencia fiscal 2019, así:

**Tabla No. 7 Apropriación Presupuestal Inversión 2019**

*(Cifras en pesos)*

Imputación Presupuestal	Recurso	Proyecto	Apropiación (pesos)
3204-0900-8	11	Investigación científica hacia la generación de información y conocimiento de las zonas marinas y costeras de interés de la nación	\$1.813.193.159
3299-0900-10	11	Fortalecimiento de la infraestructura física, tecnológica y de la gestión administrativa del INVEMAR Nacional	\$639.876.583
	Total Giro		\$2.453.069.742

Fuente: Área Financiera INVEMAR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Mediante Resolución 0304 del 12 de marzo de 2019, el MADS ordenó el giro de los recursos al INVEMAR, con cargo al presupuesto de inversión del MADS – Gestión General vigencia fiscal 2019, así:

**Tabla No. 8 Apropriación Presupuestal Inversión 2019**

*(Cifras en pesos)*

<b>Imputación Presupuestal</b>	<b>Recurso</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Apropiación (pesos)</b>
3204-0900-8	10	Investigación científica hacia la generación de información y conocimiento de las zonas marinas y costeras de interés de la nación	\$3.170.191.303
3204-0900-11	10	Fortalecimiento del sistema de operaciones estadísticas ambientales del INVEMAR	\$452.731.770
3299-0900-10	19	Fortalecimiento de la infraestructura física, tecnológica y de la gestión administrativa del INVEMAR Nacional	\$688.098.734
Total Giro			\$4.311.021.807

Fuente: Área Financiera INVEMAR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Mediante Resolución 1973 del 5 de diciembre de 2019, el MADS ordenó el giro de los recursos al INVEMAR, con cargo al presupuesto de inversión del MADS – Gestión General vigencia fiscal 2019, así:

**Tabla No. 9 Apropriación Presupuestal Inversión 2019**

*(Cifras en pesos)*

<b>Imputación Presupuestal</b>	<b>Recurso</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Apropiación (pesos)</b>
3204-0900-8	10	Investigación científica hacia la generación de información y conocimiento de las zonas marinas y costeras de interés de la nación	\$323.900.000
3299-0900-10	10	Fortalecimiento de la infraestructura física, tecnológica y de la gestión administrativa del INVEMAR Nacional	\$162.800.000
Total Giro			\$486.700.000

Fuente: Área Financiera INVEMAR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

## Ejecución Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto definitivo de ingresos y gastos de INVEMAR durante la vigencia 2019, concernientes a recursos de transferencias de la Nación Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante "MADS") fue de \$15.660.239.786, de los cuales en funcionamiento \$8.409.448.237 que equivalentes al 53% del total del presupuesto e inversión \$7.250.791.549 que representa el 47% restante.

**Tabla No. 10 Comparativo Presupuesto de Ingresos 2019 – 2018**
*(Cifras en pesos)*

Concepto	Vigencia actual		Vigencia anterior		Variaciones de la vigencia actual con respecto a la anterior	
	Monto definitivo	Recaudo acumulado	Monto definitivo	Recaudo acumulado	Monto definitivo	
					Absoluta	%
Ingresos Operacionales	15.660.239.786	15.383.645.602	14.792.175.014	14.467.563.512	-868.064.772	-5,9%
Recursos Transferencias Especiales de la Nación (Medio Ambiente)	15.660.239.786	15.383.645.602	14.792.175.014	14.467.563.512	-868.064.772	-5,9%
Funcionamiento	8.409.448.237	8.132.854.053	8.164.506.000	8.164.506.000	-244.942.237	-3,0%
Inversión	7.250.791.549	7.250.791.549	6.627.669.014	6.303.057.512	-623.122.535	-9,4%

*Fuente: Área de Presupuesto INVEMAR*
*Elaboró: Equipo Auditor CGR*

### Ejecución Presupuesto de Gastos

En gastos de Funcionamiento, se apropiaron \$8.409.448.237, de los cuales \$6.342.924.608 corresponden a Gastos de Personal, \$2.066.523.629 a Gastos Generales, para los gastos de Inversión se apropiaron \$7.250.791.549.

Durante la vigencia 2019, el presupuesto del Instituto se ejecutó en un 95%, teniendo en cuenta que se realizaron compromisos por \$15.644.397.254 y obligaciones por \$14.846.865.601.

**Tabla No. 11 Comparativo Presupuesto de Gastos 2019 – 2018**
*(Cifras en pesos)*

Concepto	Vigencia actual (2019)				Vigencia anterior (2018)			
	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	8.409.448.237	8.409.127.837	8.403.995.437	8.011.156.966	8.164.506.000	8.164.506.000	8.164.506.000	7.790.583.590
Gastos de personal	6.342.924.608	6.342.924.608	6.342.924.608	5.987.132.960	5.879.510.256	5.879.510.256	5.879.510.256	5.646.294.915
Gastos Generales	2.066.523.629	2.066.203.229	2.061.070.829	2.024.024.006	2.284.995.744	2.284.995.744	2.284.995.744	2.144.288.675
<b>INVERSIÓN</b>	7.250.791.549	7.235.269.417	6.442.870.164	5.967.588.058	6.627.669.014	6.627.368.999	6.568.040.613	6.162.801.862
<b>TOTAL GASTOS</b>	15.660.239.786	15.644.397.254	14.846.865.601	13.978.745.024	14.792.175.014	14.791.874.999	14.732.546.613	13.953.385.452

*Fuente: Área de Presupuesto INVEMAR*
*Elaboró: Equipo Auditor CGR*

### Hallazgo No. 3 - Cuentas por Pagar 2018 con Otros Recursos (D1)

#### Crterios

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 352 señala:

*Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

*Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

La Ley 734 de 2002, consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece:

*“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.*

Decreto 1957 de 2007 Artículo 6°. El Artículo 31 del Decreto 4730 de 2005 quedará así:

*“Artículo 31. Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados*



*en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.*

Por otra parte, la Guía de Presupuesto GI-CTA-1 Versión: 8 define Cuentas por Pagar: como *“obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a las personas naturales o jurídicas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios. Para su constitución se requiere entonces: que hayan sido expedidos los correspondientes AFC y FCE y que los bienes y servicios se hayan recibido y facturado efectivamente”*

La Resolución No. 01010 del 24/01/2018, por la cual se ordena el giro de recursos a los institutos de investigación ambiental vinculados, con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General para la vigencia fiscal 2019, reza en el artículo Sexto. Parágrafo Cuarto:

*“Los giros correspondientes serán consignados por la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, en la cuenta corriente 116069999740 del Banco Davivienda”.*

Así mismo establece en su artículo Octavo: *Para efecto de la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, a los Institutos de Investigación Ambiental vinculados deberán: (...) b) Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable. c) Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...).*

## **Hechos**

El INVEMAR, canceló Cuentas por Pagar – Vigencia 2018, mediante CE73771 de 18/01/2019 por valor de \$9.539.961 el pago del servicio de suministro de bonos de dotación redimible para trabajadores del INVEMAR, según las condiciones y fechas establecidas en el artículo 230 y siguiente del Código Sustantivo del Trabajo. Este pago estuvo soportado por las siguientes fuentes:

1. Recursos Propios FCE No. 14228 por valor de \$98.
2. Recursos Administrados FCE No. 22962 por valor de \$1.440.000.
3. Recursos de Funcionamiento FCE No. 10324 por valor \$1.260.000.
4. Recursos Propios FCE No.14653 por valor de \$6.839.963.

El contrato No. OSUM-010-18 de 13/04/2018, suscrito con la empresa SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A., fue cancelado con la cuenta Ahorros Nómina 1160-0037-9226, esta cuenta pertenece a la entidad.

Evidenciándose falta de control y seguimiento en la ejecución presupuestal en lo correspondiente a las reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, ocasionando que se reflejen cifras inexactas al cierre presupuestal de la vigencia 2018.

Observación con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de Invemar**

*“La situación descrita por el equipo auditor es la misma de la observación No. 4, por lo cual reiteramos que contablemente al momento de causar la factura se afectaron los FCE mencionados anteriormente en los montos establecidos. Cabe anotar, que dicha orden de suministro incluía recursos de Funcionamiento por valor de \$1.260.000, la cual se registró mediante el CF 7194 que se encuentra en el Comprobante de Egreso 73771 entregado al grupo auditor, cumpliendo así con lo que indica el literal C del Artículo octavo de la Resolución 0101 del 24 de enero de 2018 que es la correspondiente a la vigencia del rubro y no la mencionada por el grupo auditor “La Resolución No.0005 del 08-01-2019”.*

*En el proceso de pago, este se realiza con base a la causación que tiene una sola factura y no se hace de manera parcial sino total realizando una sola transacción bancaria a través del portal habilitado para tal fin utilizando el servicio de dispersión de pagos teniendo un solo cobro por transacción, por lo cual posteriormente se procede con los traslados de los diferentes recursos entre las cuentas correspondientes debidamente soportados”.*

### **Análisis de la Respuesta**

Se acepta la corrección de la entidad relacionada con la reglamentación de la vigencia 2018 que es la Resolución 0101 del 24 de enero de 2018 y no la Resolución 0004 del 08/01/2019.

La respuesta de la entidad se soporta en el manejo contable de los diferentes recursos que administra, dejando de lado la correspondiente comunión entre la contabilidad y el presupuesto.

El presupuesto que como herramienta de planificación de los recursos de funcionamiento e inversión que le transfiere el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al INVEMAR, le permite la clara distribución del recurso durante una vigencia, 2019, la que nos ocupa. Sin embargo, observamos como contabilizan estos recursos sin a veces tomar en cuenta lo presupuestado.

El artículo octavo de la Resolución 0101 del 24/01/2018, es clara cuando establece: *Para efecto de la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, a los Institutos de Investigación Ambiental vinculados deberán: (...) b)*

*Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable. c) Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...).*

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## **Hallazgo No. 4 - Reservas y Cuentas por Pagar - 2019 (D2)**

### **Criterios**

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 352 señala:

*Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

*Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

La Ley 734 de 2002. Consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece:

*"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".*

Decreto 1957 de 2007 Artículo 6°. El Artículo 31 del Decreto 4730 de 2005 quedará así:

*"Artículo 31. Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.*

Por otra parte, la Guía de Presupuesto GI-CTA-1 Versión: 8 define Cuentas por Pagar: como "obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a las personas naturales o jurídicas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios. Para su constitución se requiere entonces: que hayan sido expedidos los correspondientes AFC y FCE y que los bienes y servicios se hayan recibido y facturado efectivamente"

La Constitución de Reservas las define como "los compromisos legalmente constituidos que cuentan con AFC y FCE, pero cuyo objeto no ha sido cumplido con debida justificación antes del cierre de la vigencia fiscal para la cual rige el presupuesto, y que por tanto deberán pagarse en el año siguiente, con cargo al presupuesto de la vigencia anterior en la cual se adquirió el compromiso siempre y cuando cumpla lo contratado."

## **Hechos**

Para la vigencia 2019 la única cuenta constituida como reserva presupuestal fue la de MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A., por concepto de seguro exequial colectivo por valor de \$5.132.400.

En los soportes documentales, se encontraron las siguientes inconsistencias:

Se constituyó como reserva presupuestal, lo que es una cuenta por pagar, debido a que este compromiso (seguro exequial) se ejecutó en el año 2019 desde enero

hasta diciembre, solo que el mes de diciembre se canceló mediante Comprobante de Egreso No. 001-CE1-00078042 de 15/01/2020, por valor de \$5.132.400.

Para la vigencia 2019, en la relación suministrada por el INVEMAR de las Reservas y Cuentas por Pagar, se encuentran relacionadas las Órdenes de Compra que se constituyeron como Cuentas por Pagar, debiéndose constituirse como reserva presupuestal, ya que a 31 de diciembre de 2019 no se había recibido el bien, tal como lo establece la norma citada:

**Tabla No. 12 Cuenta por Pagar / Reserva Funcionamiento**

(Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	CONCEPTO	FCE	FECHA DE FCE	NUMERO DE CONTRATO	VALOR	CUENTA X PAGAR / RESERVA	OBSERVACIONES
LATINJUNGLA	Compra de deshumificador	002-00024894	26-nov-19	OC-2191	\$ 3.994.614,00	CUENTA X PAGAR	Fecha de la Solicitud de compra el 14/11/19. El bien ingresa al listado de activos el 14/01/20, la fecha de la factura es 02/01/2020, y fue cancelado con C.E. 00078135 del 27/01/2020. por lo tanto, debió constituirse una Reserva Presupuestal y no una CXP
LATINJUNGLA	Compra de brazo bastidor	002-00024951	2-dic-19	OC-2205	\$ 2.656.768,00	CUENTA X PAGAR	Fecha de la Orden de compra el 09/12/19. La entrada por compra fue el 14/01/20, la fecha de la factura es 02/01/2020, y fue cancelado con C.E. 00078077 del 20/01/2020 por lo tanto debió constituirse una Reserva Presupuestal y no una CXP
LATINJUNGLA	Compra Abrazadera	002-00024997	11-dic-19	OC-2213	\$ 77.276,00	CUENTA X PAGAR	

Fuente: Área de Presupuesto INVEMAR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Lo anterior, evidencia falta de control en la ejecución presupuestal en lo correspondiente a las reservas presupuestales y cuentas por pagar, ocasionando que se reflejen cifras inexactas al cierre presupuestal de la vigencia 2019.

Observación con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de Invemar

*En el caso de lo referido al comprobante de Egreso Nro. 001-CE1-00078042 de 15/01/2020, por valor de \$5.132.400, si bien es cierto que el Instituto adquirió la póliza de seguro de vida y exequial que se contempla en el marco de su programa de cobertura de seguros para su personal, con vigencia de enero a diciembre del año 2019, la facturación de esta se hace mes a mes considerando los ajustes al valor que esta tiene de acuerdo con los ingresos y retiros en la contratación de personal que se van dando durante el año de acuerdo a la dinámica institucional,*

*por el contrario mal se haría pagar coberturas por personal que no está laborando o peor no tener cobertura al número de real de empleados del instituto. (...)*

*Con relación a las órdenes de compra OC- 2191, OC- 2205, OC-2213, suscritas con el proveedor Latinjungla, fueron entregadas al área de Compras del Invermar el 20 de diciembre de 2019, sin embargo, las facturas 6240, 6241 y 6242 (Anexo 1 al 3) llegaron con errores de fecha, el proveedor las referenció con fecha de emisión noviembre siendo emitidas ya en diciembre, inmediatamente el instituto identificó el error fueron devueltas al proveedor, quien procedió con la remisión de los elementos adquiridos mientras hacia las correcciones a sus facturas, (Anexos 4 al 6), por lo cual siguiendo con lo establecido en la Guía de Presupuesto, se registraron estas en cuentas por pagar. El contratista notificó el envío de la factura y con el cierre contable del año solo llegaron en enero del año en curso, no siendo posible modificar el registro inicial.*

*Como constató el equipo auditor en su inspección de campo, el Invermar cumplió estrictamente con su Guía de Presupuesto en especial lo establecido en el artículo cuarto Literales D y E de la Resolución No. 0046 del 14 de enero de 2019, llevando los registros financieros y contables de forma independiente registrando todas las cifras contables para el cierre de la vigencia 2019, asegurando el seguimiento, la precisión y razonabilidad del balance y el presupuesto para la vigencia.*

## **Análisis de la Respuesta**

La entidad en su respuesta relaciona: *“...si bien es cierto que el Instituto adquirió la póliza de seguro de vida y exequial que se contempla en el marco de su programa de cobertura de seguros para su personal, con vigencia de enero a diciembre del año 2019, la facturación de esta se hace mes a mes considerando los ajustes al valor que ésta tiene de acuerdo con los ingresos y retiros en la contratación de personal...”*.

Confirmando con lo anterior que las Cuentas por Pagar son *“... obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas... y que los bienes y servicios se hayan recibido y facturado efectivamente”*. (Guía de Presupuesto GI-CTA-1 Versión: 8). El bien o servicio se recibió durante la vigencia enero – diciembre 2019 y fue cancelado en enero de 2020.

La Guía de Presupuesto GI-CTA-1 Versión: 8 define Reservas como *“los compromisos legalmente constituidos que cuentan con AFC y FCE, pero cuyo objeto no ha sido cumplido con debida justificación antes del cierre de la vigencia fiscal.”* Para la factura 6241, Deshumidificador Frigidaire, el bien ingresa al listado de activos 14/01/2020.

Al analizar lo reportado en la página del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, dentro de las reservas se encuentra dentro del total reportado por esta factura, lo que demuestra que sí fue incluido dentro de las reservas presupuestales y tal como lo establece la norma.

Según lo manifiesta la respuesta, se presentaron errores en la facturación, según lo demuestran los documentos que anexa la entidad; sin embargo, para las facturas 6240, Abrazadera Acero Inox 3/4" A 13/001, y 6242 compra de brazo bastidor, la entrada por compra fue el 14/01/20, por lo que los bienes fueron recibidos durante la vigencia 2020, debiendo constituirse una Reserva en cuanto a esta compra.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## **Hallazgo No. 5 - Respaldo Presupuestal (D3, F1)**

### **Criterios**

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 352 señala:

*Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

*Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

La Ley 734 de 2002, consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido*

del cargo o función. (...)

15. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece:

*“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.*

Decreto 1957 de 2007 Artículo 6°. *El Artículo 31 del Decreto 4730 de 2005 quedará así:*

*“Artículo 31. Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.*

Por otra parte, la Guía de Presupuesto GI-CTA-1 Versión: 8 define Cuentas por Pagar: como *“obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a las personas naturales o jurídicas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios. Para su constitución se requiere entonces: que hayan sido expedidos los correspondientes AFC y FCE y que los bienes y servicios se hayan recibido y facturado efectivamente”*

La Resolución No. 0005 del 08-01-2019, por la cual se ordena el giro de recursos a los institutos de investigación ambiental vinculados, con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Gestión General para la vigencia fiscal 2019, reza en el Artículo Sexto. *“Los giros correspondientes al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, serán consignados en la cuenta corriente 116069999740 del Banco DAVIVIENDA”.*



Así mismo establece en su artículo octavo. *Para la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, los Institutos de Investigación Ambiental, deberán: (...) b) Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable. c) Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...).*

## **Hechos**

El INVEMAR mediante CE No. 77977 de 08/01/2020 cancela la suma de \$1.647.626, adeudado a la contratista identificada con CC 57.441.433 por concepto de Liquidación de contrato laboral, soportando presupuestalmente con recursos de funcionamiento solamente la suma de \$527.038, mediante AFC11066 y FCE11405 expedidos el 27/12/2019 y cancelado en su totalidad por la cuenta MAVDT Funcionamiento 1160-6999-9740. La diferencia entre lo pagado y lo efectivamente presupuestado asciende a la suma de \$1.120.588, diferencia que no cuenta con respaldo presupuestal alguno.

Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento en la constitución de las cuentas por pagar, ocasionando que se reflejen cifras inexactas al cierre presupuestal de la vigencia 2019.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

## **Respuesta de Invemar**

*“El presupuesto de funcionamiento del Invemar fue asignado en la Ley del Presupuesto General de la Nación a través de transferencia especial de la Nación por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante la resolución 005 de 2019*

*La trabajadora en mención fue vinculada mediante contrato laboral de acuerdo con la ley 50, para un periodo de seis meses comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, con cargo al presupuesto de funcionamiento del Instituto como muestra la preliquidación del contrato (Anexo 7)*

*Contablemente la provisión y cargo de los contratos por esta fuente se hace mes a mes y de manera global, incluyendo las provisiones de cesantías e intereses de cesantías de manera proporcional al período de duración del contrato, concepto al cual corresponde la diferencia que refiere el equipo auditor.*

*Por otra parte, además en la liquidación del listado alfabético de nómina que genera el Software de Nómina (Kactus), que se incluye en este oficio y que reposa en el CE No. 77977 entregado al equipo auditor, se puede evidenciar que la suma de \$1.120.588.00, corresponde a \$1.000.525.00 a las Cesantías Definitivas y \$120.063 a los Intereses sobre las Cesantías”.*

## **Análisis de la Respuesta**

Efectivamente la entidad tanto en su respuesta como en los soportes del CE No. 77977 registra el formato denominado Listado Alfabético de Nómina de Prenómina Liquidación Funcionamiento, en el que se registra el valor correspondiente a Cesantías Definitivas por valor de \$1.000.525 e Intereses de Cesantías por \$120.063, pero no se evidencia mediante el FCE o los FCE correspondientes, que soporte el pago por estos valores.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con alcance fiscal en cuantía de \$1.120.588 y con posible incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No. 6 - Cuenta por pagar cancelada con otros recursos 2019 (D4)**

### **Criterios**

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 352 señala:

*Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

*Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

La Ley 734 de 2002, consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien*

*común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece:

*“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.*

Decreto 1957 de 2007 Artículo 6°. El Artículo 31 del Decreto 4730 de 2005 quedará así:

*“Artículo 31. Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.*

Por otra parte, la Guía de Presupuesto GI-CTA-1 Versión: 8 define Cuentas por Pagar: como *“obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a las personas naturales o jurídicas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios. Para su constitución se requiere entonces: que hayan sido expedidos los correspondientes AFC y FCE y que los bienes y servicios se hayan recibido y facturado efectivamente”*

La Resolución No. 0005 del 08-01-2019, por la cual se ordena el giro de recursos a los institutos de investigación ambiental vinculados, con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Gestión General para la vigencia fiscal 2019, reza en el Artículo Sexto. *“Los giros correspondientes al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, serán consignados en la cuenta corriente 116069999740 del Banco DAVIVIENDA”.*

Así mismo establece en su artículo octavo. *Para la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, los Institutos de Investigación Ambiental, deberán: (...) b) Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable. c) Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...).*

## Hechos

El INVEMAR cancela mediante CE No. 78045 de 15/01/2020 por \$12.396.155, a Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A., por la compra de 69 bonos de dotación para cumplimiento de entrega de dotación de calzado y vestido a los trabajadores establecido en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo.

Se soporta presupuestalmente mediante el AFC No. 11018 y FCE No. 11347 del 04/12/2019 de recursos de Funcionamiento por valor de \$3.240.000. Esta cuenta fue cancelada con la cuenta Ahorros Nómina 1160-0037-9.

Así mismo, mediante CE No. 00078014 de 13/01/2020 el Instituto canceló por concepto de Seguridad Social del mes de diciembre de 2019, la suma de \$365.732.700 a través de la cuenta bancaria DV 1160-6999-7959 CSC, de los cuales se encuentran soportados por FCE de funcionamiento, las siguientes entidades:

**Tabla No. 13 Seguridad Social**

(Cifras en pesos)

Beneficiario	FCE	Valor \$
Caja de Compensación Familiar Del Valle	0011430 - 30/12/2019	933.000
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	0011088 - 30/12/2018	351.500
Caja de Compensación Familia Del Magdalena CAJAMAG	0011429 - 30/12/2019	21.814.100
COOMEVA E.P.S.	0011439 - 30/12/2019	981.800
SURA E.P.S.	0011414 - 30/12/2019	689.900
E.P.S. FAMILANAR LTDA.	0011413 - 30/12/2019	283.400
FOSYGA	0011414 - 30/12/2019	2.545.400
NUEVA EPS	0011415 - 30/12/2019	2.471.500
SALUDTOTAL E.P.S.	0011445 - 30/12/2019	2.517.200
SANITAS E.P.S.	0011446 - 30/12/2019	12.356.400
Servicio Occidental de Salud	0011418 - 30/12/2019	76.800
COOSALUD ESS	0011419 - 30/12/2019	310.800
Asociación MutuaL SER EPS	0011421 - 30/12/2019	141.600
EPS CAJACOPI	0011422 - 30/12/2019	100.100
MEDIMAS EPS	0011444 - 30/12/2019	218.800
Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION	0011434 - 30/12/2019	2.342.600
Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.	0011447 - 30/12/2019	4.871.800
COLFONDOS Pensiones y Cesantías	0011426 - 30/12/2019	1.326.400
COLPENSIONES	0011448 - 30/12/2019	20.681.400
COLMENA S.A. Compañía de Seguros De Vida	0011428 - 30/12/2019	2.917.700
<b>Total</b>		<b>\$77.932.200</b>

Fuente: CE No. 00078014

Para un total de \$77.932.200 soportado con FCE del presupuesto de funcionamiento por concepto de Pago de Seguridad Social del mes de diciembre de 2019.

Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento en la constitución de las cuentas por pagar, ocasionando que se reflejen cifras inexactas al cierre presupuestal de la vigencia 2019.

Observación con presunta incidencia disciplinaria

### **Respuesta de Invemar**

*“Contablemente al momento de causar la factura se afectaron los FCE mencionados anteriormente en los montos establecidos lo cual se evidencia en la causación de compra CC-00001367 que el equipo auditor pudo revisar.*

*En el proceso de pago, este se realiza con base a la causación que tiene una sola factura y no se hace de manera parcial sino total realizando una sola transacción bancaria a través del portal habilitado para tal fin, utilizando el servicio de dispersión de pagos con un solo cobro por transacción, por lo cual posteriormente se procede con los traslados de los diferentes recursos entre las cuentas correspondientes debidamente soportados.*

*De igual forma se procede con el pago de la seguridad social correspondiente a los contratos laborales cargados a las diferentes fuentes presupuestales con las que trabaja el Instituto.*

*cuales se respaldaron los contratos dentro del proceso de nómina, se hacen los cargos contables correspondientes y al momento de hacer el pago por medio de la plataforma habilitada, aportes en línea, está remite al Invemar una cuenta consolidada de pago total con el registro identificado con el NIT del Instituto no permitiendo pagos parciales, por lo cual posteriormente se procede con los traslados correspondientes debidamente soportados”.*

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta de la entidad se soporta en el manejo contable de los diferentes recursos que administra, dejando de lado la correspondiente coordinación entre la contabilidad y el presupuesto.

El presupuesto como herramienta de planificación de los recursos de funcionamiento e inversión que le transfiere el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al INVEMAR, le permite la clara distribución del recurso durante una vigencia, en este caso 2019; sin embargo, observamos que se contabilizan estos recursos sin tener en cuenta lo presupuestado.

La Resolución No. 0005 del 08-01-2019, es clara cuando en su artículo octavo establece: *Para la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, los*

*Institutos de Investigación Ambiental, deberán: (...) b) Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable. c) Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...).*

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## **Hallazgo No. 7 - Transferencias Bancarias Recursos de Funcionamiento al INVEMAR (D5)**

### **Criterios**

La Ley 734 de 2002. Consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los siguientes artículos dispone:

*ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).*

*ARTÍCULO 95. Control fiscal. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales (L. 38/89, art. 79; L. 179/94, art. 71).*

La Resolución No. 0005 de 2019, por la cual se ordena el giro de recursos a los Institutos de Investigación Ambiental vinculados, con cargo al presupuesto de

funcionamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General para la vigencia fiscal 2019, reza en el Artículo Sexto. *Ordenar al profesional encargado de la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, disponer lo pertinente para que se proceda al giro de los recursos que se ordenan mediante la presente Resolución, de la siguiente manera: (...)*

*“Los giros correspondientes al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, serán consignados por la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cuenta corriente 116069999740 del Banco DAVIVIENDA”.*

Así mismo establece en su Artículo Octavo: *Para la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, los Institutos de Investigación Ambiental vinculados, deberán:* a. *Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes, para la correcta ejecución de los recursos.* b. *Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.* c. *Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación.* d. *Ejecutar los recursos girados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de la vigencia presupuestal 2019, atendiendo el principio de anualidad.*

## Hechos

Durante la vigencia 2019, según el libro auxiliar contable y los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 1160-6999-9740 del Banco Davivienda, en la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible gira al INVEMAR los recursos necesarios para atender los gastos de Funcionamiento, se observaron traslados bancarios a diferentes cuentas del mismo Instituto, contradiciendo lo establecido en la mencionada Resolución, al no manejar los recursos en una cuenta bancaria independiente:

**Tabla No. 14 Traslados Bancarios Funcionamiento**

*(Cifras en pesos)*

Fecha	Comprobante de Egreso	Descripción	Valor
23/01/2019	1-00073791	Transferencia 0000116069997892	\$ 226.135.400
5/02/2019	1-00073883	Transferencia 055011600037926	199.422.405
7/03/2019	1-00074095	Transferencia 0000116069997892	175.758.423
25/04/2019	1-00074477	Transferencia 0000116069997892	330.193.967
25/07/2019	1-00075432	Transferencia 0000116069997892	341.405.059
22/10/2019	1-00076723	Transferencia 0000116069997892	464.640.168
		<b>Total</b>	<b>\$ 1.737.555.422</b>

Fuente: Extractos cuenta 116069999740 del Banco DAVIVIENDA - Libro Auxiliar de bancos

Lo anterior se debe a la falta de control y seguimiento de los recursos de funcionamiento girados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según lo establecido en la Resolución No. 0005 de 2019, generando incertidumbre acerca de la ejecución de estos recursos.

Observación con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

### **Respuesta de Invemar**

*“El Equipo Auditor pudo verificar que el Invemar tiene una cuenta independiente aperturada específicamente para recibir los recursos de Funcionamiento que recibe vía Transferencia Especial de la Nación, debidamente registrada en la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la cual se reciben los giros de acuerdo al Plan Anual de Caja – PAC.*

*El proceso contable para causar gastos de funcionamiento es el mismo que se ha referido anteriormente: al momento de causar las facturas de servicios, nomina, pago de seguridad social, entre otros conceptos relacionados con los gastos de funcionamiento se afectan los FCE correspondientes a los AFC que respaldan los mismos y el proceso de pago se realiza con base a la causación correspondiente que tiene una sola factura y no se hace de manera parcial sino total realizando una sola transacción bancaria a través del portal habilitado para tal fin, utilizando el servicio de dispersión de pagos con un solo cobro de transacción, procediendo internamente al traslado de los diferentes recursos entre cuentas.*

*Teniendo en cuenta la Tabla Generada por el Equipo Auditor, se referencia de manera general los conceptos que considera el traslado y se anexan los Comprobantes de Egresos referidos con los soportes que lo respaldan”.*

### **Análisis de la Respuesta**

La entidad fundamenta su respuesta en que el “Invemar tiene una cuenta independiente aperturada específicamente para recibir los recursos de Funcionamiento que recibe vía Transferencia Especial de La Nación, debidamente registrada en la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la cual se reciben los giros de acuerdo al Plan Anual de Caja – PAC”. (Subrayado es nuestro)

La Resolución No. 0005 del 08-01-2019, es clara cuando en el artículo octavo establece: Para la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, los Institutos de Investigación Ambiental vinculados, deberán: a. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes, para la correcta ejecución de los recursos. b. Manejar los recursos girados por el Ministerio en una



*cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable. c. Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. d. Ejecutar los recursos girados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de la vigencia presupuestal 2019, atendiendo el principio de anualidad. (Subrayado es nuestro)*

Y continúa la entidad: “... *al momento de causar las facturas de servicios, nomina, pago de seguridad social, entre otros conceptos relacionados con los gastos de funcionamiento se afectan los FCE correspondientes a los AFC que respaldan los mismos y el proceso de pago se realiza con base a la causación correspondiente que tiene una sola factura y no se hace de manera parcial sino total realizando una sola transacción bancaria a través del portal habilitado para tal fin, utilizando el servicio de dispersión de pagos con un solo cobro de transacción*”. (Subrayado es nuestro)

Con los avances tecnológicos de que gozan las entidades financieras actualmente, el Instituto podría realizar este procedimiento con la cuenta corriente 116069999740 del Banco DAVIVIENDA; y si esto no fuera posible, gestionar el cambio de entidad financiera.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; sin embargo, se retira la incidencia penal, pero se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## **Hallazgo No. 8 - Transferencias Bancarias Recursos de Inversión al INVEMAR (D6)**

### **Criterios**

La Ley 734 de 2002, consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*
- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

15. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

Las Resoluciones del 2019 Nos. 046, 304, 1973 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se ordena el giro de recursos al INVEMAR, con cargo al Presupuesto de Inversión del MADS, establecen:

**ARTICULO TERCERO:** *Ordenar al profesional encargado de la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, disponer lo pertinente para que se proceda al giro de los recursos que se ordenan mediante la presente Resolución.*

**PARAGRAFO 1°.** *Los giros correspondientes serán consignados por la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, en la cuenta corriente N° 1160-6999-9427 del Banco Davivienda*

**PARAGRAFO 2°.** *El desembolso que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realice al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, se supeditará a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC aprobado por el CONFIS.*

**ARTICULO CUARTO:** *Para efectos de la ejecución de los recursos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR, deberá: (...)*

*c. Utilizar los recursos únicamente para financiar las acciones incluidas en los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.*

*d. Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.*

*e. Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación.*

## Hechos

Durante la vigencia 2019, según el libro auxiliar contable y los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 1160-6999-9427 del Banco Davivienda, en la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible gira al INVEMAR los recursos necesarios para atender los gastos de Inversión para la vigencia 2019, se observaron traslados bancarios a diferentes cuentas del mismo INVEMAR, contradiciendo lo establecido en la mencionada Resolución, al no manejar los recursos en una cuenta bancaria independiente.

**Tabla No. 15 Traslados Bancarios Inversión**

(Cifras en pesos)

Fecha	No. Comprobante de Egreso	Descripción	Valor
16/01/2019	001-CE1-00073755	Transferencia 1160699997348	\$ 491.042.218
23/01/2019	001-CE1-00073790	Transferencia 1160699997892	\$ 196.298.735
06/03/2019	001-CE1-00074094	Transferencia 1160699997892	\$ 365.650.128
25/07/2019	001-CE1-00075433	Transferencia 1160699997892	\$ 144.757.706
12/08/2019	001-CE1-00075639	Transferencia 1160699998080	\$ 67.891.250
09/09/2019	001-CE1-00076042	Transferencia 1160699998080	\$ 9.957.000
21/10/2019	001-CE1-00076722	Transferencia 1160699997892	\$ 252.424.077
08/11/2019	001-CE1-00077005	Transferencia 1160699998080	\$ 25.648.500
27/12/2019	001-CE1-00077943	Transferencia 1160699998080	\$ 26.205.000
21/01/2020	001-CE1-00078091	Transferencia 1160699997892	\$ 249.477.290
31/01/2020	001-CE1-00078186	Transferencia 1160699999948	\$ 107.235.755
		<b>Total</b>	<b>\$ 1.936.587.659</b>

Fuente: Extractos bancarios cuenta 116069999427 del Banco DAVIVIENDA – Auxiliar de bancos INVEMAR

Lo anterior se debe a la inaplicabilidad de lo establecido en la Resolución, generando dificultad para el seguimiento a la ejecución de los recursos y que se utilicen para financiar acciones que no estén incluidas en los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y penal.

## Respuesta de Invemar

*“Como ha constatado el Equipo Auditor el Invemar tiene una cuenta independiente aperturada específicamente para recibir los recursos de Inversión que recibe vía Transferencia Especial de La Nación, esta cuenta esta registrada en la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial recibe los giros correspondientes.*

*Contablemente al momento de causar las facturas de servicios, nomina, pago de seguridad social, salidas a campo, contrapartida en efectivo entre otros conceptos relacionados con las actividades de los proyectos de Inversión, se afectan los FCE correspondientes a los AFC que respaldan los gastos y el proceso de pago se realiza con base a la causación correspondiente que tiene una sola factura y no se hace de manera parcial sino total realizando una sola transacción bancaria a través del portal habilitado para tal fin, utilizando el servicio de dispersión de pagos con un solo cobro de transacción, procediendo internamente al traslado de los diferentes recursos entre cuentas; los cuales son totalmente trazables y se encuentra directamente relacionado en los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación*

*Teniendo en cuenta la Tabla Generada por el Equipo Auditor, se referencia de manera general los conceptos que considera el traslado y se anexan los Comprobantes de Egresos referidos con los soportes que lo respaldan:*

**(ANEXO 1) \$ 491.042.218**

*Corresponde a la contrapartida de la Acción suscrita con la Unión Europea “Manglares, Pastos Marinos y Comunidades Locales: Desarrollo e Intercambio de Experiencias de la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios en la Región Caribe (MAPCO)”, proyecto en el cual el Instituto aporta contrapartida en efectivo en el marco de objetivos y actividades contenidos en el Proyecto de Inversión “Investigación científica hacia la generación de información y conocimiento de las zonas marinas y costeras de interés de la nación”.*

**ANEXO 2 \$196.298.735** *Corresponde a retenciones y gastos asociados a la nómina de septiembre y octubre.*

**ANEXO 3 \$ 365.650.128,00** *Corresponde a retenciones y gastos asociados a la nómina octubre, noviembre y diciembre.*

**ANEXO 4 \$144.757.706** *Corresponde a retenciones y gastos asociados a la nómina, febrero y marzo.*

**ANEXO 5 \$67.891.250** *Corresponde a salidas de campo Institucionales.*

**ANEXO 6 \$9.957.000** *Corresponde a salidas de campo institucionales.*

**ANEXO 7 \$252.424.077** *Corresponde a retenciones y gastos asociados a la nómina abril, mayo y junio.*

**ANEXO 8 \$25.648.500** *Corresponde a salidas de campo institucionales*

**ANEXO 9 \$26.205.000** *Corresponde a salidas de campo institucionales*

**ANEXO 10 \$249.477.290** *Corresponde a retenciones y gastos asociados a la nómina, julio y agosto.*

**ANEXO 11 \$107.235.755** *Corresponde a provisión para el pago de las cesantías de la vigencia 2019.*

*Teniendo en cuenta lo anterior no compartimos la observación del equipo auditor,*

*puesto que el INVEMAR si aplicó lo establecido en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la vigencia 2019, para el manejo de los recursos financieros, los cuales están acorde con los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación”.*

### **Análisis de la Respuesta**

Son muy claras las Resoluciones del 2019 No. 046, 304 y 1973 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se ordena el giro de recursos al INVEMAR, cuando establecen:

**ARTICULO CUARTO:** *Para efectos de la ejecución de los recursos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR, deberá: (...)*

*c. Utilizar los recursos únicamente para financiar las acciones incluidas en los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.*

*d. Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.*

*e. Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...)*

*Permitir a los fiscalizadores disponer de herramientas de control.*

Uno de los propósitos de la Contabilidad Presupuestal es permitir a los fiscalizadores disponer de herramientas de control que facilite evaluar el impacto del presupuesto en la economía y cumplir el mandato constitucional de certificar las finanzas del Estado.

Al analizar cada uno de los comprobantes suministrados por la entidad para dar respuesta a la observación, se observó que estos vienen acompañados de listados de pagos que se realizarán con ese traslado; no permitiendo al equipo auditor el seguimiento ni la trazabilidad a la ejecución del recurso.

Las resoluciones por las cuales se ordena el giro de recursos establecen claramente que los registros financieros y contables se deben llevar de manera independiente, al ser recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; sin embargo, se retira la incidencia penal, pero se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## **Hallazgo No. 9 - Cuentas por Pagar - Seguridad Social 2019 - 2020 (D7)**

### **Criterios**

La Ley 734 de 2002, consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

Ley 610 de 2000, artículo 6°:

*“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

La Guía de Presupuesto GI-CTA-1, Versión 8 del INVEMAR, establece el concepto de Cuenta por Pagar como *“Son obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a las personas naturales o jurídicas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios. Para su constitución se requiere entonces: que hayan*

*sido expedidos los correspondientes AFC y FCE y que los bienes y servicios se hayan recibido y facturado efectivamente.”*

Las Resoluciones del 2019 Nos. 046, 304 y 1973 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se ordena el giro de recursos al INVEMAR, con cargo al Presupuesto de Inversión del MADS, establecen:

***El ARTICULO CUARTO:*** *Para efectos de la ejecución de los recursos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR, deberá: (...)*

*c. Utilizar los recursos únicamente para financiar las acciones incluidas en los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.*

*d. Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.*

*e. Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación.*

## **Hechos**

En el listado de Reservas y Cuentas por Pagar correspondientes a la vigencia 2018, se encuentra relacionada la Cuenta por Pagar por concepto de Pago de Seguridad Social diciembre 2018, cuyo pago fue con el comprobante No. 73749 del 16 de enero de 2019, por valor de \$71.082.195; sin embargo, este comprobante no fue entregado, sino el No. 001-00073752 del 16 de enero de 2019, por \$306.785.900, por el mismo concepto. (Los soportes del pago se encuentran en el Anexo 4.)

Los documentos que soportan el comprobante suman \$279.162.800 y el comprobante de egreso es por \$306.785.900 arrojando una diferencia de \$27.623.100, sin soportar.

Respecto a la vigencia 2019, se encuentra relacionada la Cuenta por Pagar por concepto de Pago de Seguridad Social diciembre 2019, la suma de \$103.949.500,00, comprobante no fue entregado, sino el No. 001-00078014 del 13 de enero de 2020, por \$365.732.700, por el mismo concepto. (Los soportes del pago se encuentran en el Anexo 5).

Los documentos que soportan el comprobante suman \$330.123.100 y el comprobante de egreso es por \$365.732.700 arrojando una diferencia sin soportar de \$35.609.600.

Estos comprobantes contienen pagos a personal de varios centros de costos, no pudiendo saber exactamente cuánto se canceló por el personal correspondiente a los recursos girados por el MADS para el BPIN INVEMAR, contrariando las resoluciones que ordenan el giro de recursos al Instituto, en cuanto al manejo de los recursos girados en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable, llevando los registros financieros y contables de manera independiente.

**Tabla No. 16 Pagos a Personal**

*(Cifras en pesos)*

CONCEPTO	VALOR	DIFERENCIA
Total Soportes 2019	\$ 279.086.000	
Valor CE 73752 del 16/01/2019	\$ 306.785.900	
Diferencia con sus soportes CXP 2019		\$27.699.900
Total Soportes 2020	\$ 330.123.100	
Valor CE 78014 del 13/01/2020	\$ 365.732.700	
Diferencia con sus soportes CXP 2020		\$35.609.600
Total Diferencia		\$63.309.500

*Fuente: Ejecución Presupuestal Sistema SIIF – Ejecución Presupuestal INVEMAR*

Esta situación se presenta por la falta de control en la ejecución del recurso y no aplicar lo establecido en la Resolución en cuanto a su manejo, dando como resultado falta de orden en la información de los recursos verdaderamente invertidos en el Proyecto.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$63.309.500.

### **Respuesta de Invemar**

*“Referente a la observación del equipo Auditor sobre el pago de la Seguridad Social de diciembre de 2018, el comprobante de egreso No. 73749 del 16 de enero de 2019 tiene por valor \$97.400 (ANEXO 12) y no \$71.082.195. Este valor corresponde al registrado en el listado de cuentas por pagar por concepto de seguridad social de contratos laborales de inversión y se encuentra incluido en el comprobante de egreso No.001-00073752 del 16 de enero de 2019 por valor total de \$306.785.900 que corresponde al pago de seguridad social del mes de diciembre de todo el Invemar. (ANEXO 13), pago que de acuerdo a la norma se hace en los primeros diez días del mes siguiente. Aclarado esto se hace necesario que el equipo auditor revise los soportes del comprobante de egreso que se les entrego y que nuevamente va anexo, puesto que verificado no existe la diferencia que refieren.*



*Con relación a la observación del equipo auditor sobre el pago de la Seguridad Social de diciembre de 2019, nuevamente se hace referencia a un valor registrado en el listado de cuenta por pagar correspondiente a \$103.949.500.009 por concepto de seguridad social del mes de diciembre de los contratos laborales de los proyectos de inversión. Este valor está contenido en el comprobante de egreso No. 001-00078014 del 13 de enero de 2020 por valor total de \$365.732.700 (ANEXO 14) que corresponde al pago total de la seguridad social del mes de diciembre de 2019 de los contratos laborales del INVEMAR. De igual forma se hace necesario que el equipo auditor revise los soportes del comprobante de egreso que se les entrego, puesto que verificado no existe la diferencia que refieren.*

*No compartimos la apreciación del equipo auditor puesto que existe trazabilidad de la ejecución y se cuenta con los soportes correspondientes siendo correspondientes con lo registrado”.*

### **Análisis de la Respuesta**

La entidad menciona en su respuesta que el comprobante de egreso No, 73749 del 16 de enero de 2019 tiene por valor \$97.400 y no \$71.082.195. Cabe aclarar que este comprobante se menciona en la observación porque es el que relacionan en el listado de Cuentas por Pagar y Reservas 2018, cuyo objeto es “Pago de Seguridad Social diciembre 2018”.

*Entre los propósitos del régimen de contabilidad presupuestal pública está “Además de servir de guía o herramienta para el desarrollo e implementación del proceso de contabilidad presupuestal, debe satisfacer un conjunto de necesidades o exigencias de los diferentes usuarios de la información y debe coadyuvar en el seguimiento y control de las operaciones del presupuesto de manera consolidada...”*

Una vez revisados los soportes suministrados por la entidad, se pudo detectar que los documentos sí soportan los valores cancelados en ambos comprobantes de egreso, desvirtuando la connotación fiscal; sin embargo, no se desvirtúa lo relacionado con los pagos a personal de varios centros de costos, dificultando el seguimiento y la trazabilidad al control de las operaciones y contrariando las resoluciones que ordenan el giro de recursos al Instituto, en cuanto al manejo de los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## Hallazgo No. 10 - Recursos sin Reintegrar 2019 (D8, F2)

### Criterios

La Ley 734 de 2002, consagra:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

Ley 610 de 2000, artículo 6°:

*“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

El Decreto 111 de 1996, sobre los principios del sistema presupuestal, el artículo 12, establece: *“Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (...)*

*“ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa*

*fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

Las Resoluciones del 2019 Nos. 046, 304 y 1973 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se ordena el giro de recursos al INVEMAR, con cargo al Presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen:

**ARTICULO CUARTO:** *Para efectos de la ejecución de los recursos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR, deberá:*

*a. Adoptar las medidas técnicas, financieras, logísticas y administrativas pertinentes, para la correcta ejecución del proyecto. (...)*

*g- Ejecutar los recursos girados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de la vigencia presupuestal 2019, atendiendo el principio de anualidad.*

*h. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos que no se hayan podido ejecutar.*

## Hechos

La entidad en el listado de Flujo de Caja Ejecutado reporta el FCE No. 00025039 del 31 de diciembre de 2019 por valor de \$15.522.132,00, cuya razón social es INVEMAR y en las notas establece como “Recursos No Ejecutados - BPIN 2019”.

El giro de los recursos al INVEMAR, con cargo al presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General para la vigencia fiscal 2019, según las resoluciones mencionadas fue de \$7.250.791.400, así:

**Tabla No. 17 Giro de Recursos Inversión**

*(Cifras en pesos)*

<b>Res. 046/2019</b>	<b>Res. 304/2019</b>	<b>Res. 1973/2019</b>	<b>Total girado</b>
\$2.453.069.742	\$4.311.021.807	\$486.700.000	\$7.250.791.549

*Fuente: Resoluciones de Giro de Recursos a INVEMAR*

Según el reporte de ejecución presupuestal, el Total Comprometido a 31 de diciembre de 2019 fue de \$7.235.269.417, resultando una diferencia entre lo girado y lo comprometido de \$15.522.132.

Al analizar los libros auxiliares y extractos de los meses de enero y febrero de 2020, no se observa que dichos recursos hayan sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, tal como lo establece la mencionada resolución.

Lo anterior se presenta por la falta de control en la ejecución del recurso al no aplicar lo establecido en la Resolución del giro de los recursos, presentando excedentes en la cuenta bancaria con recursos que pertenecen al Tesoro Nacional.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$15.522.132,00.

### **Respuesta de Invemar**

*“En el cierre fiscal de la vigencia 2019 se encuentra registrado la no ejecución de \$15.522.132.00, correspondientes a recursos de Inversión que no pudieron ser ejecutados y es claro para el Invemar que estos recursos deben ser reintegrados a la cuenta que se indique al Tesoro Nacional, siendo importante referir que esta suma esta soportada por el Flujo de Caja Ejecutado FCE 002-00025039 del 31 de diciembre de 2019, fueron registrados en el cierre de la vigencia y se encuentran disponibles para el reintegro en la cuenta bancaria de inversión.*

*Al momento de la revisión del Equipo Auditor, este reintegro se encuentra pendiente debido a que se estaba finiquitando el pago de las cuentas y reservas por pagar que se constituyeron también al cierre del 2019 y frente a las cuales las diferencias de valor que arrojen deben ser también trasferidas al Tesoro Nacional, por lo cual se esperó al cierre del primer trimestre de 2020 para proceder con el reintegro correspondiente.*

*A la fecha solo una reserva no se ha podido cerrar, correspondiente a unos gases de laboratorio adquiridos con la empresa QUIMIFEX y que estaba previsto para la tercera semana de marzo, lo cual no fue posible por las restricciones de movilidad y el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional y se procede con el reintegro de recursos de inversión no ejecutados vía transferencia al Tesoro Nacional”.*

### **Análisis de la Respuesta**

La Circular Externa No. 032 del 18 de noviembre de 2019 del Sistema de Información Financiera SIIF NACION - Ministerio de Hacienda, establece en el

capítulo 8 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MODULO DE CUENTA UNICA NACIONAL (RECAUDOS Y PAGOS), Literal a. en ACTIVIDADES.:

*“**Gestión de reintegros:** Se deben gestionar oportunamente los **reintegros** que tenga la entidad para contar con cifras más ajustadas para el rezago 2019, de manera que la constitución de las reservas y las cuentas por pagar sean concordantes con la realidad.*

*Para lo anterior es necesario **consignar los reintegros** a más tardar el 30 de diciembre del 2019, para que la DGCPN tenga el tiempo suficiente para cargar el extracto y la entidad pueda aplicarlo.*

*Si los reintegros se consignan en el año 2020, estos no podrán aplicar en el año 2019 y se registran como un ingreso de dicha vigencia.*

La fecha máxima que establece para esta actividad es el 20 de enero de 2020.

A pesar de que la entidad reconoce que se encuentra pendiente de hacer el reintegro al tesoro nacional, esto debió realizarse en las fechas estipuladas en la Circular mencionada.

Por lo expuesto, se confirma el hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$15.522.132 y con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 11 - Pago con Tarjeta de Crédito - Recursos de Inversión (D9)**

#### **Criterios**

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 352 señala:

*Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

*Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

La Ley 734 de 2002, establece:

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, en los siguientes artículos dispone:

*ARTÍCULO 95. Control fiscal. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales (L. 38/89, art. 79; L. 179/94, art. 71).*

*ARTÍCULO 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

*a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;*

*b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;*

*c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y*

*d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.*

Las Resoluciones del 2019 No. 046, 304 y 1973 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se ordena el giro de recursos al INVEMAR, con cargo al Presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen:

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al profesional encargado de la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, disponer lo pertinente para que se proceda al giro de los recursos que se ordenan mediante la presente Resolución.

**PARAGRAFO 1°.** Los giros correspondientes serán consignados por la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, en la cuenta corriente N° 1160-6999-9427 del Banco Davivienda (...)

**ARTICULO CUARTO:** Para efectos de la ejecución de los recursos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR, deberá: (...)

c. Utilizar los recursos únicamente para financiar las acciones incluidas en los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.

d. Manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.

e. Llevar los registros financieros y contables independientes para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación. (...)

## Hechos

Para la vigencia 2019, en la relación suministrada por el INVEMAR de las Reservas y Cuentas por Pagar - Inversión, se encuentran relacionadas dos (2) Cuentas por Pagar, que fueron canceladas con la cuenta No. 51685831701 de Bancolombia por el pago de dos tarjetas de crédito, la primera de Bancolombia - Mastercard se encuentra a nombre del Coordinador Financiero y la otra de Bancolombia - Visa a nombre del Director General de la entidad.

Es de anotar que estos pagos fueron ejecutados con recursos de Inversión y cancelados con tarjetas de crédito con una cuenta distinta a la utilizada por el Ministerio para el giro de los recursos de Inversión, contradiciendo lo establecido en relación con el Manejo de los recursos en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable.

**Tabla No. 18 Cuenta por Pagar / Reserva Inversión**
*(Cifras en pesos)*

BENEFICIARIO	CONCEPTO	FCE	FECHA DE FCE	NUMERO DE CONTRATO	VALOR	CUENTA X PAGAR / RESERVA	OBSERVACIONES
BANCOLOMBIA (MACROGEN)	Purificación y secuenciación de dos placas de 96 muestras cada una (192 muestras)	002-24788	19-nov-19	MC-127-19	\$ 3.107.403,00	CUENTA X PAGAR	Fue cancelada con la cuenta No. 51685831701 de Bancolombia y los elementos fueron adquiridos con la TC No. 5303730110808032 a nombre de Oswaldo Zúñiga, Coordinador Financiero
BANCOLOMBIA (AMAZON)	Compra de libros en tienda virtual Amazon para el programa BEM, los cuales quedaran bajo custodia y administración del centro de documentación.	002-24982	6-dic-19	MEMORANDO BEM-227	\$ 4.575.108,00	CUENTA X PAGAR	Fue cancelada con la cuenta No. 51685831701 de Bancolombia y los elementos fueron adquiridos con la TC No. 4513092626410285 a nombre de Francisco Arias, Director General

*Fuente: Relación Cuentas por Pagar Y Reservas - Inversión 2019*

Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento en la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con cargo al Presupuesto de Inversión, inaplicabilidad de lo establecido en la resolución del giro de los recursos, generando que se dificulte el seguimiento a la ejecución de los recursos y que se utilicen para financiar acciones que no estén incluidas en los proyectos viabilizados por el Ministerio.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y penal.

### Respuesta de Invemar

*“El uso de Tarjetas de Crédito en el INVEMAR está claramente definido como un medio de pago en el marco de un proceso de adquisición de un bien o servicio por diferente fuente según se encuentre la necesidad justificada y el procedimiento para hacer adquisiciones por medio de tarjetas de crédito se encuentra registrado en la DR- SRA -FIN- 66 (ANEXO 4), en donde se precisa también quienes tienen a cargo en sí la custodia del medio plástico correspondiente.*

*Los gastos relacionados por el equipo auditor corresponden a necesidades de las actividades programadas en el proyecto de BPIN Misional catalogación de muestras como lo evidencia la MC 127-19 (ANEXO 5) y el memorando BEM 227 (ANEXO 6).*



*Como se le ha explicado al Equipo Auditor, contablemente al momento de causar las facturas por pago de diferentes obligaciones, en este caso el pago de la tarjeta asociada a Bancolombia, que puede tener cargos de diferentes fuentes, se afectan los FCE correspondientes a los AFC que respaldan los gastos y el proceso de pago se realiza con base a la causación correspondiente que tiene una sola factura y no se hace de manera parcial sino total realizando una sola transacción bancaria a través del portal habilitado para tal fin, utilizando el servicio de dispersión de pagos con un solo cobro de transacción, procediendo internamente al traslado de los diferentes recursos entre cuentas; los cuales son totalmente trazables y se encuentra directamente relacionado en los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, no compartimos la observación del grupo auditor, debido a que el Instituto sí cumplió con la Cláusula Cuarta literales C, D y E de las Resoluciones No. 0046, 0304 y 1973 del 2019, realizando los procesos de controles necesarios, reflejó los movimientos realizados cumpliendo con los compromisos establecidos en el marco de los registros presupuestales, contables, registrando los dos procesos en cuentas por pagar, lo cual garantiza la trazabilidad de todo el proceso”.*

## **Análisis de la Respuesta**

Dentro de los soportes que suministra el INVEMAR se encuentra el procedimiento DR- SRA -FIN- 66 en el que está definido como medio de pago con tarjetas de crédito por la adquisición de un bien o servicio; sin embargo, con la TC al Coordinador Financiero se incurrió en gastos que no están autorizados para su cargo, como fueron “Purificación y secuenciación de dos placas de 96 muestras cada una”, siendo que se le autoriza la utilización por este medio, pago de publicaciones y material divulgativo, pago de membresías, inscripciones a procesos de capacitación y pago de servicios públicos previa autorización del DGI.

Es de anotar que estos pagos fueron ejecutados con recursos de Inversión y al haber sido cancelados a través de una cuenta distinta a la utilizada por el Ministerio para el giro de los recursos de Inversión, contradice lo establecido en relación a manejar los recursos girados por el Ministerio en una cuenta bancaria independiente con su propio sistema contable y llevar los registros financieros y contables independientes, para los recursos recibidos del Presupuesto General de la Nación.

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; sin embargo, se retira la incidencia penal, pero se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## Hallazgo No. 12 - Pago Servicio de Transporte - Asuntos Personales a Contratistas (D10, F3)

### Criterios

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 352 señala:

*Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

*Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

La Ley 734 de 2002, establece:

*“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

El Decreto 111 de 1996 en los siguientes artículos dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 95. Control fiscal. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales (L. 38/89, art. 79; L. 179/94, art. 71).*

*ARTÍCULO 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

- a) *Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;*
- b) *Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;*
- c) *El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y*
- d) *Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.*

Las Resoluciones del 2019 No. 046, 304 y 1973 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se ordena el giro de recursos al Instituto de investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés – INVEMAR, con cargo al Presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen:

**ARTICULO TERCERO:** *Ordenar al profesional encargado de la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, disponer lo pertinente para que se proceda al giro de los recursos que se ordenan mediante la presente Resolución.*

**PARAGRAFO 1°.** *Los giros correspondientes serán consignados por la Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, en la cuenta corriente N° 1160-6999-9427 del Banco Davivienda (...)*

**ARTICULO CUARTO:** *Para efectos de la ejecución de los recursos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR, deberá: (...)*

*c. Utilizar los recursos únicamente para financiar las acciones incluidas en los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" - INVEMAR, viabilizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.*

## **Hechos**

En la relación de archivos suministrados por el INVEMAR, FCE PROYECTO DE INVERSION, y el listado FCE-BPIN 2019, donde se relacionan las actividades del

proyecto BPIN, en la actividad “1.4. BPIN MISIONAL”, se encontró el FCE No. 24327 del 20/09/2019, por \$725.000, cuyo tercero es el INVEMAR; en la descripción se encuentra registrado el siguiente concepto: “RQM N° 64698 SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO A BARRANQUILLA PARA LA SUSTENTACION DE MAESTRIA DE LA INVESTIGADORA (...) A LA U. NORTE.”

En el archivo que suministró la entidad que contiene el Listado de Personal Inversión por Actividad, se encuentra la persona identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.611.139, con Actividad: Personal VAR (ACT 1.2) y contrato a Término Fijo por 9 meses y 18 días (3 MESES BPIN VAR ACT 1.2 / 6 MESES 18 DIAS FAA-COLCIENCIAS).

Según las resoluciones por las cuales se ordenan los giros de recursos, estos deben ser utilizados únicamente para financiar las acciones incluidas en los proyectos formulados y presentados al Ministerio por el INVEMAR y no a gastos que no estén ni relacionados en el proyecto, y mucho menos de carácter personal.

Lo anterior evidencia falta de control y seguimiento en la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con cargo al Presupuesto de Inversión, inaplicabilidad de lo establecido en la Resolución del giro de los recursos, generando que se ejecuten en gastos que no guardan relación con el proyecto.

Observación con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por \$725.000.

### **Respuesta de Invemar**

*“El gasto referido por el Equipo Auditor no obedece a un gasto de carácter personal, el mismo correspondió a una solicitud de transporte (**ANEXO 7**) para asistir tres investigadores del INVEMAR a un evento académico que fue la sustentación de la tesis de Maestría titulada “Actividad biológica de microorganismos asociados a sedimentos marinos y costeros del Caribe colombiano” en la Universidad del Norte a cargo de la investigadora Marynes Quintero. (**ANEXO 8**)*

*Esta tesis se desarrolló en el marco de la temática de la Línea de Investigación en Bioprospección marina en el INVEMAR, la cual se demuestra en resultados presentados en el informe BPIN misional 2019 Actividad 1,2 (Analizar la información primaria y secundaria recolectada: Actividad antioxidante, antiparasitaria y/o anticancerígena evaluadas) y Actividad 2,6 (Capacitar personal científico y técnico en ciencias marinas: Actividad de finalización y sustentación de la tesis de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas) (**ANEXO 9 ver pág. 20 y 69**).*

*El desarrollo de la tesis contó con la participación del equipo técnico del Laboratorio de Bioprospección del INVEMAR y del uso de sus instalaciones para su desarrollo, haciendo parte también de los resultados comprometidos en el Plan de Capacitación del INVEMAR 2015-2019 (ANEXO 10 ver pág. 15).*

*Por lo expuesto no compartimos que el Equipo Auditor considere esta sustentación como un gasto personal”.*

### **Análisis de la Respuesta**

En su respuesta el INVEMAR menciona que la estudiante de maestría finalizó sus estudios y sustentó el trabajo de grado de magister de la Universidad del Norte, siendo ella la beneficiada para obtener su título como un logro personal; por lo tanto, no se justifica el gasto para la asistencia de los investigadores del INVEMAR.

Por lo anteriormente expuesto, debido a la cuantía de reconocimiento del transporte, se decide retirar la incidencia penal; no obstante, se confirma el hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$725.000 y con posible connotación disciplinaria.

### **Hallazgo No. 13 - Constitución de Pólizas (D11)**

#### **Criterios**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

La Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 25, 26 y 41 establece:

**ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*

*ARTICULO 2, numeral 2,3. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio: (...)*

*3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. (...)*

*19. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

*Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. (...)*

La Ley 80 de 1993 artículo 26 señala: DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

*En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (...)*

*4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia*

*ARTICULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, contiene: *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”*.

## **Hechos**

Analizado el acuerdo contractual OS-021-19 de 27/03/2019, cuyo objeto es: *Prestar los servicios de: a) Mantenimiento y limpieza de jardines, plazoleta, terrazas verdes, tratamiento de plantas, poda y siembra de árboles en la sede principal de INVEMAR y b) Fumigación para voladores, rastreros y control de roedores en la sede principal de INVEMAR, y sedes Buenaventura y Chipatá (Córdoba); por un valor inicial de \$59.964.633 y una adición de \$29.000.000 para un total de \$88.964.633, se observa la omisión en la constitución de garantías que protegieran y respaldaran la correcta ejecución del contrato.*

Lo anterior, debido a la ausencia de control por parte del Instituto en la exigencia al contratista del lleno de este requisito, pudiendo generar incumplimiento del objeto contratado

Observación con presunta incidencia disciplinaria.

## **Respuesta de Invemar**

*“En criterio del Equipo Auditor “(..)al analizar el acuerdo contractual OS-021-19 de 27/03/2019, cuyo objeto es: Prestar los servicios de: a) Mantenimiento y limpieza de jardines, plazoleta, terrazas verdes, tratamiento de plantas, poda y siembra de árboles en la sede principal de INVEMAR y b) Fumigación para voladores, rastreros y control de roedores en la sede principal de INVEMAR, y sedes Buenaventura y Cispatá (Córdoba), con un valor inicial de \$59.964.633 y una adición de \$29.000.000 para un total de \$88.964.633, observa “omisión en la constitución de garantías que protegieran y respaldaran la correcta ejecución del contrato” y ausencia de control por parte del Instituto en la exigencia al contratista del lleno de este requisito, pudiendo generar incumplimiento del objeto contratado. Observación con presunta incidencia disciplinaria.”*

*Para dar respuesta a esta observación, es pertinente indicar al Equipo Auditor, que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 13, las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso,*

*y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En virtud de este régimen contractual, en el numeral 7 Garantías Contractuales de la Guía para la Gestión Contractual, se establece la obligatoriedad de amparar un contrato con una póliza de seguros, a saber: (...) “Las garantías contractuales se pactarán en el respectivo acuerdo, de forma obligatoria, cuando la cuantía sea superior a 90 SMMLV, y sin tener en cuenta la cuantía, siempre que se pacte un pago anticipado y/o anticipo, y/o en consideración al riesgo del objeto contractual”. Como puede observarse en este caso particular, en la etapa de precontractual, no se presenta ninguno de estos supuestos, ni tampoco se identifica como riesgo asociado a la contratación un posible incumplimiento por parte del contratista, que permitiera por lo menos inferir, la pertinencia de pactar una póliza de seguros.*

*En armonía con el artículo 13 ibídem, podemos concluir que el Instituto se encuentra facultado para aplicar en su actividad contractual los lineamientos o reglas contenidas en su respectivo manual de contratación, es decir, la Guía para la Gestión Contractual, el cual está basado en las normas del derecho privado, y por ende, el derecho comercial, y con ellas las políticas del mercado asegurador y la potestad que tienen las Aseguradoras de aceptar o no un riesgo en curso o ya completado.*

*Por otra parte, el principio de economía<sup>1</sup> (...) tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”, en ese sentido, en todas las etapas del proceso contractual de la OS-021-19, se vislumbra el cumplimiento de este precepto, y lo mismo ocurre con el principio de responsabilidad, teniendo en cuenta que se realizó el debido seguimiento por parte del supervisor, durante la vigencia de la orden, buscando asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, y la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado, lo cual quedó plasmado en sus informes de supervisión, dando cuenta de la correcta ejecución de los servicios prestados por el contratista, que finalmente se traduce en la eficiencia de la administración con la actividad contractual.*

*Por último, manifiesta el oficio que genera esta respuesta, que la observación endilgada es la “omisión en la constitución de garantías” en virtud de lo consagrado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80/93, que reza: “19. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos”, esta disposición fue derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*Con todo lo anterior, evidenciamos al Equipo Auditor, que no hubo omisión, y por consiguiente no se configuró una presunta falta disciplinaria, por parte del Instituto*



*al no haberse pactado la constitución de garantías en la OS-021-19, ni mucho menos, ausencia de control por parte del Instituto, toda vez que este precepto no es obligatorio bajo los supuestos de la Guía para la Gestión Contractual”.*

## **Análisis de Respuesta**

En el proceso de contratación OS-021-19 se omitió la constitución de pólizas que ampararan la correcta ejecución del contrato, habiendo inobservado los principios de la función administrativa expresados en la Constitución Política de Colombia. Es así, como, el valor total del contrato de \$88.964.633, supera los 90 SMLMV para la vigencia 2019 que era de 74.530.440 (828.116X90), sin haber expedido póliza alguna, en ninguna de las etapas del proceso contractual

Los argumentos presentados por el Instituto no desvirtúan lo establecido por la CGR en su observación; por lo tanto, se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

## **Hallazgo No. 14 - Modificación del Valor Contractual (D12, F4)**

### **Criterios**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 establece:

*ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*

La Ley 734 de 2002 determina:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

Ley 610 de 2000, artículo 6°

*“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.*

Así mismo, el documento de síntesis de etapa precontractual, emitido por Colombia Compra Eficiente, principio de planeación, señala:

*“Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto”.*

La Guía para la Gestión Contractual GI-GCO-1 Versión 7, respecto de la modificación a los acuerdos contractuales, en su numeral 5.1 dispone:

*5.1. Adición, prórroga u otrosí: “Si durante la vigencia del acuerdo se presentan situaciones que afecten alguno(s) de los aspectos inicialmente pactados, el supervisor debe solicitar oportunamente la adición, prórroga u otrosí, según el caso, precisando las razones o justas causas para realizar el trámite, acompañada de los soportes a que haya lugar (comunicaciones del contratista, cotizaciones, entre otros)”.*

## **Hechos**

El contrato CV-173-19 de 24/12/2019, cuyo objeto es *Compra por parte de INVEMAR y la venta por parte del CONTRATISTA de los siguientes equipos de cómputo: 23 Tipo escritorio Dell Optiplex 7070 16 GB, 15 Tipo escritorio Dell Optiplex 7070 32 GB, 6 WorkStation Precisión 7280, 2 Portátiles latitude 5300, 2 Tablets Samsung Galaxy TAB a 8” Plus LTE 32 GB, 51 Licencias Office Professional plus 2019*, bajo la modalidad de comparación de ofertas por invitación privada.

En su documento de análisis previo, establece unas necesidades de adquisición de equipos en cantidad y características que se plasman en el documento de invitación privada a oferentes y en respuesta a ésta, se allegan tres (3) cotizaciones ajustadas a las exigencias del Instituto, de las cuales INVEMAR escoge la propuesta más económica por valor de \$239.998.010, incluido IVA

Habiéndose suscrito el respectivo contrato, conservando el mismo objeto señalado en el documento de análisis previo, pero con un valor de \$261.185.960, estableciéndose una diferencia de \$21.187.950, sin haberse observado documento de adición que justificara el aumento.

Lo anterior, por falta de diligencia en materia de planeación, insuficiente estudio de análisis previo de las necesidades reales de la entidad y falta de control y seguimiento al proceso de contratación, pudiendo generar resultados antieconómicos a la entidad.

Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$21.187.950.

## **Respuesta de Invemar**

*“En relación con esta observación considera el Equipo Auditor que “(...) aunque se conservó el mismo objeto señalado en el documento de análisis previo, se suscribió el contrato CV-173-19 por un valor de \$261.185.960, existiendo una*

*diferencia de \$21.187.950, sin haberse observado documento de adición que justificara el aumento.*

*Lo anterior, por falta de diligencia en materia de planeación, insuficiente estudio de análisis previo de las necesidades reales de la entidad y falta de control y seguimiento al proceso de contratación, pudiendo generar resultados antieconómicos a la entidad, constituyéndose una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.”<sup>1</sup> <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>*

*Sobre el particular nos permitimos esbozar al Equipo Auditor la debida diligencia en materia de planeación contractual, la suficiencia del documento análisis previo conforme las necesidades reales del Instituto, el adecuado control y seguimiento en todas las etapas del proceso de contratación del acuerdo contractual CV-173-19, y la ausencia de resultados antieconómicos, desapareciendo las presuntas indecencias fiscal y disciplinaria.*

*Para el caso que nos ocupa, con la elaboración del FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación y su matriz riesgo, el Grupo de Sistemas y Telemática describe como necesidad del proceso de contratación, el deber de mantener una plataforma informática en las mejores condiciones posibles, para lo cual lleva un semáforo institucional, que provee información sobre la obsolescencia tecnológica de los equipos de usuarios finales del Instituto, y en esa etapa del proceso contractual, identificó como objeto a contratar la adquisición de un determinado número de equipos de cómputo y sus licencias de uso.*

*Inicia la subetapa de selección, con la remisión por correo electrónico de la invitación privada para tres oferentes, de conformidad con la modalidad de selección definida en el FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación, conforme a las pautas establecidas en la Guía para la Gestión Contractual GI-GCO-1*

*Recibidas las tres (3) ofertas requeridas, y para concluir la etapa de selección, el Comité Evaluador, integrado por el supervisor del acuerdo y los administradores de gasto de los recursos destinados a soportar la contratación, evalúan las ofertas y determinan lo siguiente: “En ese sentido el comité evaluador (\*), procede a evaluar las ofertas recibidas de acuerdo a un único criterio “PRECIO” teniendo en cuenta que se realizaron solicitudes específicas en cuanto a marca, modelo y características de los equipos a cotizar y que se toman precios unitarios dado que al proceso de adquisición se sumaron recursos de los Programas de Biodiversidad y Ecosistemas Marinos – BEM, Valoración y Aprovechamiento de recursos Marinos y Costeros – VAR y la Coordinación de Investigación e Información para la Gestión Marina y Costera – GEZ, lo que cambia la necesidad respecto al número de equipos inicialmente cotizados, como puede observarse en los folios 14 y 15 del expediente contractual.*

*Si bien es cierto, en la subetapa de selección se ajustaron las cantidades para algunos de los equipos a adquirir con relación al objeto de la contratación definido en subetapa de planeación, particularmente en el FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación, nótese que la necesidad identificada desde el inicio del proceso contractual, no se modificó, y finalmente en la etapa contractual, el contrato se suscribe por un valor inferior al valor estimado de la contratación definido en FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación en \$270.000.000.*

*Con todo lo anterior, buscamos explicar que en la etapa de planeación contractual existió la debida diligencia, control y seguimiento por parte del Comité Evaluador al identificar las necesidades reales del Instituto y que finalmente fueron contratadas, y por el contrario a lo considerado por el Equipo Auditor, no se generaron resultados antieconómicos, toda vez que se invirtieron adecuadamente los recursos públicos, no solo cumpliendo con los objetivos del BPIN fortalecimiento y misional, sino que además los equipos de cómputo y sus licencias se recibieron a conformidad, y son utilizados por los trabajadores que en virtud del semáforo institucional así lo requerían, satisfaciendo así la necesidad de mantener una plataforma informática en las mejores condiciones posibles, tal cual como se identificó desde el FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación.*

*Por último, es importante concluir que, si bien es cierto que la Guía para la Gestión Contractual GI-GCO-1 versión 7, respecto de la modificación a los acuerdos contractuales, en su numeral 5.1. dispone que si durante la vigencia del acuerdo se presentan situaciones que afecten alguno(s) de los aspectos inicialmente pactados, el supervisor debe solicitar oportunamente la adición, prórroga u otros, según el caso, precisando las razones o justas causas para realizar el trámite, acompañada de los soportes a que haya lugar (comunicaciones del contratista, cotizaciones, entre otros), para este caso, y con lo explicado anteriormente, no es aplicable esta disposición de la Guía para la Gestión Contractual, toda vez que el valor del contrato CV-173-19 no se modificó durante su vigencia, sino que desde la etapa precontractual se identificaron las necesidades reales del Instituto, y fue dentro de la misma que se hicieron los ajustes correspondientes”.*

## **Análisis de Respuesta**

El hallazgo queda en firme por cuanto la respuesta de la entidad no justifica, ni soporta la modificación del valor del contrato y por el contrario, ratifica la imprevisión e improvisación del proceso, que denota falta de diligencia en materia de planeación, insuficiente estudio de análisis previo de las necesidades reales de la entidad y falta de control y seguimiento al proceso de contratación que repercuten en el patrimonio de la entidad auditada.

Con base en lo anterior se constituye un hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$21.187.950 y con posible incidencia disciplinaria.

## Hallazgo No. 15 - Documento de Análisis Previos

### Criterios

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 establece:

*ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

La Ley 734 de 2002 determina:

*“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...”*

*2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

Así mismo, en el documento Lineamientos para la Expedición de Manuales de Contratación LGEMC-01 elaborado por Colombia Compra Eficiente, señaló:

*“Las Entidades Estatales sometidas a regímenes especiales de contratación deben incluir en su Manual de Contratación una descripción detallada de los Procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de*

*evaluación, criterios de desempate, contenido de las propuestas,... y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía”.*

## **Hechos**

Se pudo observar, que los documentos de análisis previos de los contratos PS-149-19, PS-086-19, CV-173-19, SUM-134-19, PS-016-19, CV-171-19, PS-045-19, CV-169-19, PS-40-19, PS-044-19, PS-065-19, OS-021-19, PS-069-19, OS-054-19, OSI-152-19, OSUM-168-19°,CV-170-19, OO-174-19, OS-003-19, PS-014-18, OSUM-032-19, OCV-031-19 y OS-030-19 no tienen fecha de elaboración.

Situación causada por la falta de seguimiento y control a la elaboración de estos, generando desorganización e incertidumbre en la trazabilidad de las actividades de la etapa precontractual, restándole importancia al principio de transparencia.

Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

## **Respuesta de Invemar**

*“Sostiene el Equipo Auditor que “(...)los análisis previos de los contratos PS-149-19, PS-086-19, CV-173-19, SUM-134-19, PS-016-19, CV-171-19, PS-045-19, CV-169-19, PS-40-19, PS-044-19, PS-065-19, OS-021-19, PS-069-19, OS-054-19, OSI-152-19, OSUM-168-19, CV-170-19, OO-174-19, OS-003-19, PS-014-18, OSUM-032-19, OCV-031-19 y OS-030-19 no tienen fecha de elaboración, situación causada por falta de seguimiento y control a la elaboración de estos, generando desorganización e incertidumbre en la trazabilidad de las actividades de la etapa precontractual, restándole importancia al principio de transparencia. Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.”*

*Evidentemente, los formatos FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación, que hacen parte de los expedientes contractuales referidos por el Equipo Auditor, no contienen fecha de elaboración, lo cual obedece a varias razones.*

*La primera razón, proviene del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, que señala los elementos que debe contener este tipo de documentos, en ese sentido, nos permitimos señalarle al Equipo Auditor que el FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación\* cumple con los elementos señalados en cada uno de los numerales de dicho artículo, como se observa en la siguiente tabla:*

**Tabla No. 19 Estudios Previos**

Numeral	Elementos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015	Nombre de celdas del FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación (versión 6 y 7)
1.	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación	Descripción de la necesidad de la contratación:
2.	El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Objeto de la contratación:
3.	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	Modalidad de selección:
4.	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	Valor estimado:
5.	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	Criterio(s) de selección:
6.	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	Riesgos de la contratación (matriz de riesgos)
7.	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación	Garantías contractuales

(\*) FT-GCO-15 Análisis Previo a la Contratación versión 6 (vigente 13 septiembre 2018 al 23 de mayo de 2019) y versión 7 (vigente del 24 de mayo de 2019 al 02 de marzo de 2020)

*Con lo anterior, se da cuenta que la fecha de elaboración del Análisis Previo no hace parte de los elementos que la norma señala debe contener este tipo de documentos, y su ausencia no constituye una omisión, y por consiguiente una presunta falta disciplinaria.}*

*La segunda razón, se deriva del documento "Lineamientos para la Expedición de Manuales de Contratación LGEMC-01" elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que las entidades sometidas a régimen especial de contratación establezcan en su manual de contratación los aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública en todas las etapas del Proceso de Contratación. En tal virtud, el Instituto en su manual de contratación (Guía para la Gestión Contractual), estableció tales aspectos, no solo en la parte conceptual, sino también en la procedimental y en los anexos documentales asociados a cada etapa.*



*La etapa precontractual está compuesta por dos subetapas, planeación y selección, en la primera, se inician las gestiones y actividades para la correcta planeación e identificación de necesidades, siendo el FT-GCO-15 Análisis Previo, su anexo matriz de riesgos, y la Matriz General de Riesgos del proceso de contratación, los anexos asociados a esta subetapa.*

*Como puede observarlo el Equipo Auditor, el numeral 11.2. Etapa precontractual de la etapa procedimental, designa al responsable para la elaboración del FT-GCO-15 Análisis Previo, conforme las instrucciones del documento, es decir que quien lo firma es el responsable de dicho análisis.*

*Con lo anterior, evidenciamos al Equipo Auditor, que no existe desorganización, ni incertidumbre en la trazabilidad de las actividades de la etapa precontractual, puesto que está claramente definida en qué etapa del proceso de contratación, debe elaborarse el FT-GCO-15 Análisis Previo y el responsable de esa actividad, dando cumplimiento no solo a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, sino también al principio de transparencia, por el cual el Instituto propenderá por la oportunidad y el ofrecimiento de la información sobre las etapas de la contratación a los interesados, la ejecución contractual y la selección objetiva e imparcialidad en el marco de lo dispuesto en la Guía para la Gestión Contractual”.*

### **Análisis de Respuesta**


Con base en lo expuesto por la entidad, en su documento de respuesta, se retira la connotación disciplinaria y se mantiene como hallazgo administrativo. *~.*

**ANEXO 2 - MATRIZ DE HALLAZGOS**

INVEVAR	A	D	P	F	IP	VALOR
Hallazgo No. 1 - Clasificación Otras Cuentas por Pagar	1					
Hallazgo No. 2 - Austeridad del Gasto	2				1	
Hallazgo No. 3 - Cuentas por Pagar 2018 con Otros Recursos (D1)	3	1				
Hallazgo No. 4 - Reservas y Cuentas por Pagar - 2019 (D2)	4	2				
Hallazgo No. 5 - Respaldo Presupuestal (D3, F1)	5	3		1		\$1.120.588
Hallazgo No. 6 - Cuenta por Pagar Cancelada con Otros Recursos 2019 (D4)	6	4				
Hallazgo No. 7 - Transferencias Bancarias Recursos de Funcionamiento al INVEVAR (D5)	7	5				
Hallazgo No. 8 - Transferencias Bancarias Recursos de Inversión al INVEVAR (D6)	8	6				
Hallazgo No. 9 - Cuentas por Pagar - Seguridad Social 2019 – 2020 (D7)	9	7				
Hallazgo No. 10 - Recursos sin Reintegrar 2019 (D8, F2)	10	8		2		\$15.522.132
Hallazgo No. 11 - Pago con Tarjeta de Crédito - Recursos de Inversión (D9)	11	9				
Hallazgo No. 12 - Pago Servicio de Transporte - Asuntos Personales a Contratistas (D10, F3)	12	10		3		\$725.000
Hallazgo No. 13 - Constitución de Pólizas (D11)	13	11				
Hallazgo No. 14 - Modificación del Valor Contractual (D12, F4)	14	12		4		\$21.187.950
Hallazgo No. 15 – Documento de Análisis Previos	15					
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>\$38.555.670</b>



**ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Cifras en miles de pesos) (Presentación por cuentas)							
ACTIVOS	Notas	2019	2018	PASIVO	Notas	2019	2018
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>13.269.954</b>	<b>13.778.868</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>12.855.943</b>	<b>11.519.290</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	2.985.215	2.804.474	Cuentas por pagar	11	3.358.623	393.067
Depósitos en instituciones financieras		2.985.215	2.804.474	Adquis. De Bienes y Servicios Nacionales		106.903	12.159
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	5	2.382.959	2.027.630	Otros Cuentas Por Pagar		618.010	354.584
Inversiones además de Efectivo y valor de mercado		128.057	362.858	Recursos a Favor de Terceros		38.671	80.196
Inversiones además de Efectivo a costo amortizado		2.254.902	1.664.772	Descuentos de Nómina		13.130	226.800
CUENTAS POR COBRAR	6	2.741.891	2.697.162	Impuesto Al Valor Agregado Iva		285.342	224.449
Prestaciones de servicios		2.639.108	2.356.150	Impuestos, Contribuciones y Tasas por pagar		4.216	5.997
Transferencias por cobrar		276.594	334.811	Retención En La Fuente E Impuesto De Terceros		14.533	65.502
Otras cuentas por cobrar		100.010	146.141	Beneficios a los empleados	12	1.515.513	1.048.177
Debitos acumulados de cuentas por cobrar		-341.821	-120.020	Beneficios a los empleados a corto plazo		1.515.513	1.048.177
INVENTARIOS		0	38.296	OTROS PASIVOS	13	10.170.878	9.578.016
Materiales y suministros		0	38.296	Recursos recibidos en administración		10.170.878	9.578.016
OTROS ACTIVOS	7	160.889	205.094	PASIVO NO CORRIENTE		988.058	1.989.030
Bienes y servicios pagados por Anticipado		44.100	50.717	PRESTAMOS POR PAGAR	14	368.050	1.989.030
Avances y Arrendos Embargados		116.789	0	Financiamiento interno de largo plazo		988.050	1.989.030
Anticipos, Retenciones y saldos a favor por impuestos		0	154.377	TOTAL PASIVO		13.844.002	13.508.320
ACTIVO NO CORRIENTE		<b>72.414.656</b>	<b>73.758.127</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>13.844.002</b>	<b>13.508.320</b>
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	8	71.376.331	72.756.844	PATRIMONIO		73.048.648	74.022.473
Terrenos		31.943.985	31.943.985	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	16	73.048.648	74.022.473
Edificaciones		32.459.654	32.448.889	Aportes Sociales		287.905	287.905
Muebles y Equipo		2.451.207	2.404.063	Capital Fiscal		26.317.516	26.220.528
Equipo Médico Científico		9.273.889	9.079.294	Resultados del Ejercicio		-278.821	-1.161.843
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina		1.973.737	1.967.581	Resultados de Ejercicios Anteriores		67.514.038	0
Equipo de Comunicación y Computo		2.792.790	2.789.786	Impuestos por la transición nuevo marco de regulación		0	48.873.885
Equipo de Inespana, Trazado y ejemplación		1.614.198	1.639.210	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		87.686.650	87.510.793
Equipos de Comedor y Cocina		35.176	35.176				
Bienes de Arte y Cultura		97.121	93.745	Cuentas de Orden Acreditoras	18	0	0
Maquinaria y Equipo en Tránsito		0	15.717	Pasivos Contingentes		0	38.604
Derechos Acumulados		-31.143.715	-9.453.114	Légitimos y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		0	38.604
Debitos Acumulados de PPPE		-116.160	-116.160	ACREEDORAS DE CONTROL		11.010.945	4.429.229
PROPIEDAD DE INVERSIÓN	9	1.031.143	992.643	Bienes Recibidos en Custodia		3.868.506	3.893.807
Edificaciones		1.046.927	1.044.126	Ejecución de Proyectos de Inversión		7.147.547	4.705.022
Depreciación Acumulada		-17.784	-51.483	ACREEDORAS POR CONTRA (OB)		-11.010.945	-4.448.433
OTROS ACTIVOS Intangibles	10	7.222	7.222	Pasivos Contingentes por Contra-Ob		0	-38.604
		7.222	7.222	Acreditoras de Control por Contra-Ob		-11.010.945	-4.477.037
TOTAL ACTIVO		<b>87.686.650</b>	<b>87.510.793</b>				
Cuentas de Orden Deudoras	12	0	0				
ACTIVOS CONTINGENTES		278.116	278.116				
Enjiles y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		278.116	278.116				
DEUDORAS DE CONTROL		80.130	44.302				
Bienes y Derechos Recibidos		75.054	39.226				
Responsabilidades en Proceso		5.076	5.074				
DEUDORAS POR CONTRA (OB)		-389.246	-923.438				
Activos Contingentes por Contra-Cr		-179.136	-179.116				
Deudoras de Control por Contra-Cr		-90.110	-44.302				

Las notas que se mencionan son parte integrante de los estados financieros


  
FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA  
Representante Legal  
(Ver certificación anexa)

  
ANGY MILENA LORA MONTAÑA  
Contador Público  
T.P. 168706-T  
(Ver certificación anexa)

  
WISMAN THOMAS CRESPO  
Revisor FISCAL  
T.P. 66573-T


(Decreto 01-0080-19 Sistema R4 3.1)

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS**  
**"JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(Cifras en miles de pesos)  
(Presentación por cuentas)



	NOTAS	2019	2018
<b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>		<b>15.698.175</b>	<b>15.016.490</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	19	<b>15.698.175</b>	<b>15.016.490</b>
Otras transferencias		<u>15.698.175</u>	<u>15.016.490</u>
<b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>		<b>3.624.432</b>	<b>3.010.263</b>
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	20	<b>2.963.490</b>	<b>2.634.348</b>
Servicios de Investigación Científica y Tecnológica		2.924.048	2.544.911
Servicios educativos		3.793	12.704
Otros Servicios		<u>37.848</u>	<u>76.731</u>
<b>OTROS INGRESOS</b>	21	<b>660.742</b>	<b>375.917</b>
Financieros		317.758	283.998
Diversos		<u>342.984</u>	<u>91.919</u>
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>		<b>19.322.607</b>	<b>18.026.753</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS DEL PERIODO</b>	22	<b>17.898.386</b>	<b>17.284.941</b>
<b>DE ADMINISTRACION</b>		<b>15.820.307</b>	<b>15.224.282</b>
Sueldos y Salarios		6.065.907	5.605.715
Contribuciones imputadas		19.486	15.913
Contribuciones efectivas		1.584.191	1.472.739
Aportes sobre la nómina		299.478	277.423
Prestaciones Sociales		1.522.785	1.439.847
Gastos de Personal Diversos		50.088	115.720
Generales		6.093.813	6.016.395
Impuestos Contribuciones y Tasas		<u>163.759</u>	<u>379.030</u>
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	23	<b>2.178.079</b>	<b>2.060.659</b>
Prestación de servicios		221.800	120.820
Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo		1.938.485	1.936.487
Depreciación de Propiedades de Inversión		<u>17.794</u>	<u>4.152</u>
<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>		<b>1.376.118</b>	<b>1.620.060</b>
Servicios de Investigación Científica y Tecnológica		<u>1.376.118</u>	<u>1.620.060</u>
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) ORDINARIO</b>		<b>-61.897</b>	<b>-878.248</b>
<b>OTROS GASTOS ORDINARIOS</b>	24	<b>226.924</b>	<b>283.597</b>
Ajustes por Diferencia en Cambio		4.939	6.723
Financieros		111.650	246.952
Diversos		<u>110.335</u>	<u>31.522</u>
<b>Deficit del Ejercicio</b>		<b>-278.831</b>	<b>-1.163.845</b>

Las notas que acompañan son parte integrante de los estados financieros

  
FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA  
Representante Legal  
(Ver certificación anexo)

  
ANGY MILENA COMONTARO  
Contable Pública  
TP. 165706-T  
(Ver certificación anexo)


  
WISMAN THOMAS CRESPO  
Revisor Fiscal  
TF. 66573-T  
(Dictamen CF-0069-19 Krause RM SA)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS  
"JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Cifras en miles de pesos)



	<u>Notas</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ingresos sin contraprestación		<u>15.698.175</u>	<u>15.016.490</u>
Transferencias y subvenciones	19	15.698.175	15.016.490
Ingresos con contraprestación		<u>3.624.432</u>	<u>3.010.263</u>
Venta de servicios	20	2.963.690	2.634.346
Otros ingresos	21	660.742	375.917
<b>Total Ingresos del Período</b>		<b>19.322.607</b>	<b>18.026.753</b>
Gastos Ordinarios del Período		<u>17.998.386</u>	<u>17.284.941</u>
De Administración	22	15.820.307	15.224.282
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	23	2.178.079	2.060.659
Costo de venta de servicios		<u>1.376.118</u>	<u>1.620.060</u>
<b>Excedente (Deficit) Ordinario</b>		<b>-51.897</b>	<b>-878.248</b>
Otros gastos ordinarios	24	<u>226.924</u>	<u>283.597</u>
<b>Déficit del Ejercicio</b>		<b>-278.821</b>	<b>-1.161.845</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

  
FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA  
Representante Legal  
(Ver certificación anexas)

  
ANGY MILÉNA LOZA MONTAÑO  
Contador Público  
TP. 168706-T  
(Ver certificación anexas)

  
WISMAN THOMAS CRESPO  
Revisor Fiscal  
TP. 66573-T

**ANEXO 4 - SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2018 (Hallazgo 9)**

CENTRO DE COSTO	VALOR	BENEFICIARIO
Fondo Administración	\$ 53.000,00	Comfaguajira
Fondo Administración Administrados II	\$ 454.900,00	Comfenalco valle
BPIN INVEMAR	\$ 761.200,00	Comfenalco valle
Fondo Administración	\$ 76.800,00	Comfenalco valle
Fondo Administración propios II	\$ 440.100,00	Comfenalco valle
Fondo Administración Administrados II	\$ 14.825.600,00	Cajamag
Fondo Administración (Rec-Admin)	\$ 2.338.100,00	Cajamag
528 DLS SINCHI	\$ 2.136.200,00	Cajamag
554 Corpamag	\$ 254.700,00	Cajamag
563 Corpamag Sobretasa Ambiental XII	\$ 207.500,00	Cajamag
Col 10	\$ 899.400,00	Cajamag
Corpouraba	\$ 809.200,00	Cajamag
Mapco	\$ 1.034.500,00	Cajamag
SHELL IX col 3 pozos	\$ 2.213.400,00	Cajamag
Shell actualización GDB col 3	\$ 544.900,00	Cajamag
Anadarko Corer	\$ 440.100,00	Cajamag
Adición no.1 convenio 40-214	\$ 195.700,00	Cajamag
Aquabiosfera adición	\$ 105.100,00	Cajamag
Ecci Vibrio Colciencias	\$ 254.700,00	Cajamag
20203 BPIN INVEMAR	\$ 31.014.300,00	Cajamag
20304 servicios prestados geo	\$ 422.000,00	Cajamag
20506 servicios prestados LABCAM	\$ 692.400,00	Cajamag
DMI pastos marinos-guajira FUPAD 218	\$ 1.095.000,00	Cajamag
30701 fondos Administración	\$ 980.200,00	Cajamag
30710 fondo Adm Go	\$ 928.300,00	Cajamag
30711 fondo Administración propios II	\$ 10.130.500,00	Cajamag
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 263.400,00	Comfacor
30701 fondos Administración	\$ 76.800	Comfacor
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 5.303.200,00	Funcionamiento (Protección Pensiones)
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 9.957.100,00	Protección Pensiones
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 12.276.400,00	Protección Pensiones
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 30.286.000,00	Protección Pensiones
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 2.968.600,00	Colfondos pensiones
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 5.367.300,00	Colfondos pensiones
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 26.525.500,00	Colpensiones
Presupuesto recursos propios. Gastos generales (fondo Adm.)	\$ 30.904.300,00	Colpensiones
Recursos Administrados - recursos propios. Gastos generales	\$ 3.635.000,00	Colmena ARL
Colmena ARL	\$ 11.848.100,00	Colmena ARL
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 2.519.500,00	Coomeva EPS
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 471.600,00	EPS sura
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 122.600,00	Famisanar
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 2.401.500,00	Fosyga
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 2.130.100,00	Nueva EPS
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 3.966.500,00	Salud total
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 11.498.100,00	Sanitas
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 240.500,00	Aliansalud
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 97.700,00	Coosalud ESS
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 195.400,00	Mutualser
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 110.800,00	Cajacopi

CENTRO DE COSTO	VALOR	BENEFICIARIO
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 188.900,00	Comparta
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 143.300,00	Barrios unidos
Presupuesto recursos Administrados. (fondo Administración Rec. Adm)	\$ 1.950.300,00	Medimás
Compensar	\$ 850.400,00	Compensar
Cooameva EPS	\$ 3.676.900,00	Cooameva EPS
EPS sura	\$ 772.200,00	EPS SURA
Famisanar	\$ 995.300,00	Famisanar
Nueva EPS	\$ 3.261.600,00	Nueva EPS
Saludtotal	\$ 7.166.800,00	Saludtotal
Saludvida	\$ 174.400,00	Saludvida
Sanitas	\$ 19.311.400,00	Sanitas
Cosalud ESS	\$ 246.900,00	Cosalud ESS
Mutualser	\$ 262.600,00	Mutualser
Cajacopi	\$ 318.300,00	Cajacopi
Barrios unidos	\$ 102.000,00	Barrios unidos
Asmet salud ESS	\$ 122.600,00	Asmet salud ESS
Medimás	\$ 3.070.900,00	Medimás
Comfaguajira	\$ 74.200,00	Comfaguajira
Total Soportes	\$ 279.086.000,00	
Valor CE 73752 del 16/01/2019	\$ 306.785.900,00	
Diferencia con soportes	\$ 27.699.900	

FUENTE: Reservas y Cuentas por Pagar Vigencia 2018 – Comprobantes de Egreso

**ANEXO 5 - SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2019 (Hallazgo 9)**

CENTRO DE COSTO	VALOR	BENEFICIARIO
Fondo Administración (Rec-Admin)	\$ 81.500	Comfaguajira
613 REBYC II - LAC-AÑO 3	\$ 270.000	Comfenalco Valle EPS
623 Diagnóstico Offshore	\$ 485.000	Comfenalco Valle EPS
644 Convenio 267 AUNAP	\$ 766.000	Comfenalco Valle EPS
20203 BPIN - INVEMAR	\$ 1.444.600	Comfenalco Valle EPS
30101 - Subdirección De Recursos Y Apoyo	\$ 81.500	Comfenalco Valle EPS
30106 Sede Institucional Pacifico	\$ 933.000	Comfenalco Valle EPS
Fondo Administración (Rec-Admin)	\$ 677.400	Cajamag
Fondo Salidas A Campo (Rec- Admin)	\$ 700.500	Cajamag
572 Shell Col 3 Pozos	\$ 118.400	Cajamag
594 Sobretasa Ambiental XIII	\$ 231.600	Cajamag
Fortalecimiento Del Monitoreo CGSM V	\$ 76.900	Cajamag
FAA Colciencias	\$ 114.600	Cajamag
603 Corpamag 317	\$ 207.500	Cajamag
608 Mapco 2019	\$ 667.800	Cajamag
612 Petrobras Adición	\$ 498.500	Cajamag
Corpamag 181 2019	\$ 409.600	Cajamag
Restauración Rio Toribio	\$ 876.100	Cajamag
623 Diagnóstico OFFSHORE	\$ 14.663.700	Cajamag
624 Diagnóstico OFFSHORE Co-623	\$ 665.900	Cajamag
635 CARDIQUE - REDCAM 2019	\$ 1.120.400	Cajamag
639 MADS 480 - 2019	\$ 4.077.500	Cajamag
GAI Coralina 267 AUNAP	\$ 322.100	Cajamag
644 Convenio 267 AUNAP	\$ 3.307.000	Cajamag
652 GAI CVC 133-2019	\$ 114.600	Cajamag
654 Noble Energy Colombia	\$ 2.163.500	Cajamag
G.A.E. FAA Colciencias	\$ 343.800	Cajamag
660 REP Sol VIII Rc-12	\$ 229.200	Cajamag
10102 Dirección General INVEMAR	\$ 1.461.000	Cajamag
10201 dirección General INVEMAR	\$ 237.600	Cajamag
10202 Asistente de Dirección	\$ 353.100	Cajamag
10207 Auditoria Interna	\$ 817.200	Cajamag
10208 Asesoría Jurídica	\$ 529.500	Cajamag
10209 Coordinación De Planeación Y Evaluación	\$ 799.500	Cajamag
20101 Subdirección Científica De Investigación	\$ 1.043.800	Cajamag
20102 Secretaria Subdirección Científica	\$ 191.100	Cajamag
Coordinación Programa BEM	\$ 755.100	Cajamag
20203 BPIN - INVEMAR	\$ 30.045.600	Cajamag
Coordinación Programa Var	\$ 1.789.600	Cajamag
Coordinación Programa Cam	\$ 730.600	Cajamag
Servicios Prestados LABCAM	\$ 137.700	Cajamag
Coordinación Programa GEZ	\$ 755.000	Cajamag
20701 Coordinación De Servicios Científicos	\$ 730.600	Cajamag
20750 Servicios Prestados CSC	\$ 270.000	Cajamag
Subdirección De Recursos Y Apoyo	\$ 1.146.700	Cajamag
Archivo Y Correspondencia	\$ 477.500	Cajamag
Coordinación Grupo Financiero	\$ 678.400	Cajamag
Área De Contabilidad	\$ 461.100	Cajamag
Área De Tesorería	\$ 353.100	Cajamag
Coordinación Grupo De Talento Humano	\$ 667.200	Cajamag
Seguridad Salud Y Ambiente En El Trabajo	\$ 270.000	Cajamag
Desarrollo Organizacional	\$ 353.100	Cajamag
Vinculaciones	\$ 365.000	Cajamag
Coordinación Servicios Generales	\$ 1.383.800	Cajamag
Mantenimiento De Infraestructura	\$ 1.843.800	Cajamag
Transporte	\$ 1.115.900	Cajamag



CENTRO DE COSTO	VALOR	BENEFICIARIO
Sistemas Y Telemática	\$ 1.125.700	Cajamag
30701 Fondo Administración	\$ 114.600	Cajamag
Gestión Contractual	\$ 944.500	Cajamag
Área De Compras	\$ 353.100	Cajamag
Sede Institucional Cispatá	\$ 351.500	EPS Comfacor
Funcionamiento	\$ 981.800	Cooomeva EPS
Compensar	\$ 979.900	Compensar EPS
Cooomeva EPS	\$ 2.908.300	Cooomeva EPS
Funcionamiento	\$ 689.900	EPS Sura
EPS Sura	\$ 3.129.300	EPS Sura
Funcionamiento	\$ 283.600	Famisanar
Famisanar	\$ 1.827.100	Famisanar
Funcionamiento	\$ 2.545.400	Famisanar
Funcionamiento	\$ 2.471.500	Nueva EPS
Nueva EPS	\$ 4.898.200	Nueva EPS
Funcionamiento	\$ 2.517.200	Salud Total
Salud Total	\$ 9.692.700	Salud Total
Funcionamiento	\$ 12.356.400	Sanitas
Sanitas	\$ 26.872.100	Sanitas
Funcionamiento	\$ 76.800	EPS Servicio Occidental De Salud
Aliansalud	\$ 1.307.000	Aliansalud
Funcionamiento	\$ 310.800	Coosalud
Coosalud	\$ 288.900	Coosalud
Funcionamiento	\$ 141.600	Mutual Ser
Mutual Ser	\$ 731.500	Mutual Ser
Funcionamiento	\$ 100.100	Cajacopi
Cajacopi	\$ 502.400	Cajacopi
Comparta	\$ 216.000	Comparta
AMBUQ	\$ 108.100	AMBUQ
Asmet Salud	\$ 130.000	Asmet Salud
Comfaguajira	\$ 76.800	Comfaguajira
Funcionamiento	\$ 218.800	Medimás EPS
Medimás EPS	\$ 1.088.600	Medimás EPS
Funcionamiento	\$ 3.241.900	Protección Pensiones
Funcionamiento	\$ 6.789.800	Porvenir Pensiones
Porvenir Pensiones	\$ 42.485.800	Porvenir Pensiones
Protección Pensiones	\$ 13.945.200	Protección Pensiones
Funcionamiento	\$ 1.827.800	Colfondos Pensiones
Colfondos Pensiones	\$ 6.550.400	Colfondos Pensiones
Funcionamiento	\$ 29.000.900	Colpensiones
Colpensiones	\$ 41.771.400	Colpensiones
Colmena ARL	\$ 15.841.200	Colmena ARL
Funcionamiento	\$ 2.917.700	Colmena ARL
Total Soportes	\$ 330.123.100	
Valor CE 78014 Del 13/01/2020	\$ 365.732.700	
Diferencia Con Soportes	\$ 35.609.600	

FUENTE: Reservas y Cuentas por Pagar Vigencia 2019 – Comprobantes de Egreso